



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraión ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2007	Jueves 27 de diciembre	Número 247

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Secretaría General. *Delegación de funciones de gestión recaudatoria.* Págs. 2 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 722/2007. Págs. 4 y 5.

De Burgos núm. 2. 663/2006. Pág. 5.

ANUNCIOS OFICIALES

– CONFEDERACIONES HIDROGRÁFICAS.

Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 6 y 7.

ANUNCIOS URGENTES

– MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 8 y ss.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Badajoz. Págs. 12 y 13.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cáceres. Pág. 13.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Lleida. Págs. 13 y 14.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Navarra. Pág. 14.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Pág. 15.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Toledo. Págs. 15 y 16.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Págs. 16 y 17.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Zamora. Pág. 17.

– JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 18 y 19.

– AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Concejalía de Personal y Régimen Interior. Pág. 19.

Roa. Modificación de la tasa de diversas ordenanzas. Págs. 19 y ss.

Ciruelos de Cervera. Pág. 21.

Redecilla del Camino. Pág. 21.

Cabezón de la Sierra. Pág. 22.

Padilla de Abajo. Modificación de diversas ordenanzas fiscales. Pág. 22.

Tobar. Pág. 22.

Moncalvillo. Págs. 22 y 23.

Belorado. Pág. 24.

Fresneña. Pág. 24.

Valle de Mena. Listas provisionales, Tribunal y fecha de examen para una plaza de Auxiliar Administrativo. Pág. 25.

Covarrubias. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras y limpieza viaria de calles. Págs. 25 y ss.

Briviesca. Modificación de diversas ordenanzas fiscales. Págs. 27 y ss.

Junta de Villalba de Losa. Pág. 36.

– JUNTAS VECINALES.

Edesa. Ordenanza reguladora de la tasa por suministro municipal de agua potable y alcantarillado. Págs. 23 y 24.

Quintanas de Valdelucio. Subasta para la enajenación de una finca urbana. Págs. 24 y 25.

– PATRONATOS.

Patronato de Turismo de la Provincia de Burgos. Pág. 36.

DIPUTACION PROVINCIAL

SECRETARIA GENERAL

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«14. – *Propuesta de aprobación de la Delegación de Funciones de Gestión Recaudatoria de diversos municipios.*

La Corporación Provincial, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Patrimonio, Servicios Jurídicos, Contratación y Junta de Compras, en su reunión del día 29 de octubre de 2007, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación siguientes:

– Funciones de gestión y recaudación del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

Ayuntamiento de Hortigüela.

Ayuntamiento de Sasamón.

– Funciones de recaudación ejecutiva de contribuciones especiales.

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva.

– Funciones de recaudación de las siguientes tasas de vencimiento periódico:

Tasa por suministro de agua. –

Ayuntamiento de Montorio.

Ayuntamiento de Aguilar de Bureba.

Tasa por recogida de basuras. –

Ayuntamiento de Montorio.

– Funciones de recaudación ejecutiva de sanciones urbanísticas.

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros».

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Burgos, 13 de noviembre de 2007. – El Secretario General en funciones, Luis Arturo García Arias.

200710815/10770. – 420,00

* * *

CONTENIDO DE LA DELEGACION

El texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (en adelante T.R.L.H.L.) atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación y recaudación de los tributos cuya titularidad les corresponde.

La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local aconseja la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para los Ayuntamientos que así lo han decidido, que la gestión y realización de las funciones atribuidas se realicen debidamente; y considerando conforme a Derecho proceder a la delegación de éstas al amparo de lo previsto en los artículos 7.1 y 8.4 del T.R.L.H.L., artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 6.2.b) del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre, diversos Ayuntamientos y Juntas Administrativas han acordado la delegación de funciones de gestión tributaria

y/o recaudatoria, en los términos y con la extensión que se declaran a continuación:

A) *Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.*

Los Ayuntamientos de Hortigüela y de Sasamón han acordado la delegación en los siguientes términos:

a) Delegar en la Diputación Provincial de Burgos, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del T.R.L.H.L., las funciones de gestión y recaudación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, integradas por los siguientes actos administrativos:

– Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

– Tramitación de la información remitida por la Dirección General del Registro y Notariado.

– Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

– Elaboración y emisión de documentos cobratorios.

– Práctica de las notificaciones individuales.

– Dictar la providencia de apremio.

– Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

– Liquidación de intereses de demora.

– Anulación de los derechos reconocidos en virtud de resolución judicial o administrativa.

– Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

– Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

– Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

b) Tanto la gestión como la recaudación se ajustarán a lo previsto en las bases del presente Acuerdo, y en cuanto a lo no regulado en las mismas, por el T.R.L.H.L., la Ley General Tributaria 58/2003 y por el Reglamento General de Recaudación en su redacción vigente o con las modificaciones que se puedan introducir en los mismos.

c) El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes a la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

d) La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de la tasa que se establece y regula en la ordenanza fiscal aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 12 de noviembre de 1998 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 17 de diciembre de 1998, número 239).

La cuantía de la tasa fue aprobada por la Comisión de Gobierno el 16 de noviembre de 1989, determinándose en función del importe íntegro recaudado en los siguientes términos:

– Por la gestión recaudatoria en voluntaria, el 5% sobre el íntegro recaudado.

– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos de apremio ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación al Ayuntamiento, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

e) Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Burgos se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de

lo que prevé el artículo 7.3 del T.R.L.H.L. y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

f) El presente Acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Burgos, a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

g) Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Burgos, el presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del T.R.L.H.L.

B) *Contribuciones especiales.*

El Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva ha acordado la delegación en los siguientes términos:

Primero. – Recaudación en periodo ejecutivo de contribuciones especiales no satisfechas en periodo voluntario.

Segundo. –

1. – La delegación se concreta en la realización de las siguientes facultades:

Recaudación en periodo ejecutivo, asumiendo la realización de las siguientes funciones y actuaciones:

- Dictar la providencia de apremio.
- Tramitación del procedimiento de apremio, ejerciendo todas las facultades inherentes a dicha vía, y en particular, dictando las providencias de embargo.
- Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora.
- Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra las providencias de apremio y demás actos administrativos del procedimiento recaudatorio.
- Aprobación de expedientes de créditos incobrables o insolventes, y de cualquier otro motivo de data o anulación, incluida la fijación de un importe mínimo para la baja contable.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

2. – La gestión cobratoria de deudas no periódicas se realizará únicamente mediante la formalización de los documentos que acrediten el transcurso del plazo voluntario de pago y la no suspensión de las deudas que se pretenden gestionar.

3. – La Entidad Local podrá convenir con la Diputación Provincial de Burgos la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados con sujeción a los criterios que se establezcan.

Tercero. – La delegación, así como la revocación, en su caso, por parte de la Entidad Local de la delegación conferida a la Diputación Provincial de Burgos, se refiere expresamente a todas y cada una de las facultades, según lo que se encomiende en cada caso, y a todos los contribuyentes de un mismo tributo o ingreso de derecho público no tributario.

El Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos podrá rechazar aquellas liquidaciones o certificaciones de descubierto que no reúnan los requisitos legalmente exigibles, así como establecer un importe mínimo para su aceptación.

Cuarto. – Tanto la gestión como la recaudación se ajustarán a lo regulado en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, y por el Reglamento General de Recaudación, en su redacción vigente de 29 de julio de 2005, o con las modificaciones que se puedan introducir en dichas normas.

Quinto. – El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, infor-

mación sobre la gestión, en los términos previstos en el art. 27 y concordantes a la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexto. – La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa, en los términos establecidos por la ordenanza fiscal que regula la misma.

Séptimo. – Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación Provincial de Burgos se atendrá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del T.R.L.H.L., y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

Octavo. – El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Burgos, a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

Noveno. – Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Burgos, el presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el art. 7.2 del T.R.L.H.L.

C) *Tasas de vencimiento periódico.*

C.1. – El Ayuntamiento de Montorio delega la recaudación de las tasas de suministro de agua y de la tasa de recogida de basuras.

C.2. – El Ayuntamiento de Aguilar de Bureba delega la recaudación de la tasa por suministro de agua.

En ambos casos, y en relación con los tributos citados, la delegación se ha conferido en los siguientes términos:

Primero. – Las funciones de recaudación delegadas están integradas por los siguientes actos administrativos:

- Elaboración de los padrones tributarios aprobados por el Ayuntamiento, así como la emisión de documentos cobratorios, de conformidad con los datos suministrados por el Ayuntamiento impositor.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

Segundo. – Las funciones de gestión cobratoria se ajustarán a lo previsto en las bases del presente acuerdo, y en cuanto a lo no regulado en las mismas, por el T.R.L.H.L., la Ley General Tributaria 58/2003, y por el Reglamento General de Recaudación en su redacción vigente o con las modificaciones que se puedan introducir en los mismos.

Tercero. – El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la recaudación.

Cuarto. – La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de la tasa que se establece y regula en la ordenanza fiscal aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 12 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial» de la provincia de 17 de diciembre de 1998, n.º 239), cuya cuantía fue aprobada por la Comisión de Gobierno el 16 de noviembre de 1989, determinándose en función del importe íntegro recaudado en los siguientes términos:

– Por la gestión recaudatoria en voluntaria, el 5% sobre el íntegro recaudado.

– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos de apremio ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación al Ayuntamiento, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Quinto. – Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Burgos se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del T.R.L.H.L.

Sexto. – El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Burgos, a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

Séptimo. – Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Burgos, el presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del T.R.L.H.L.

D) *Sanciones impuestas por la comisión de infracciones urbanísticas.*

El Ayuntamiento de Ibeas de Juarros ha acordado la delegación en los siguientes términos:

Primero. – Delegar en la Diputación Provincial de Burgos, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del T.R.L.H.L., las funciones de recaudación en vía ejecutiva de las deudas contraídas por personas derivadas de la incoación de expedientes sancionadores por disciplina urbanística.

Dichas funciones están integradas por los siguientes actos administrativos:

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

Segundo. – Las funciones de gestión cobratoria se ajustarán a lo previsto en las bases del presente Acuerdo, y en cuanto a lo no regulado en las mismas, por el T.R.L.H.L., la Ley General Tributaria 58/2003, y por el Reglamento General de Recaudación en su redacción vigente o con las modificaciones que se puedan introducir en los mismos.

Tercero. – El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la recaudación.

Cuarto. – La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de la tasa que se establece y regula en la ordenanza fiscal aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 12 de noviembre de 1998 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 17 de diciembre de 1998, número 239).

La cuantía de la tasa fue aprobada por la Comisión de Gobierno el 16 de noviembre de 1989, determinándose en función del importe íntegro recaudado en los siguientes términos:

– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos de apremio ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación correspondiente, quedando facultada la

Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Quinto. – Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación Provincial de Burgos se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del T.R.L.H.L.

Sexto. – El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Burgos, a los efectos, de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

Séptimo. – Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Burgos, el presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del T.R.L.H.L.

Octavo. – Hacer público este acuerdo mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 722/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Javier Marijuán García.

Demandados: D. José Luis Ayala Blanco, D. Jesús San Miguel Montorio, D. Jesús Casero Echevarri, Tecprogesa, S.A. y Fogasa.

Cédula de citación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 722/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Javier Marijuán García contra la empresa Tecprogesa, S.A., Administradores del Concurso, D. José Luis Ayala Blanco, D. Jesús Casero Echevarri, D. Jesús San Miguel Montorio y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Providencia Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – En Burgos, a 16 de noviembre de 2007.

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos (Edificio Juzgados), 51-B, planta 4.ª (Sala de Vistas 01 - Planta 1.ª), C.P. 09005, el día 21 de enero de 2008, a las 10.10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y póngase en conocimiento del presente procedimiento a la Administración Concursal de la empresa Tecprogesa, S.A., a fin de que pueda personarse como parte (artículo 50 de la Ley Con-

cursal), a cuyo fin, líbrese el oportuno exhorto al Juzgado de Primera Instancia número 12 de Valladolid.

En cuanto a la práctica de la prueba propuesta se requiere a la empresa demandada a fin de que aporte dicha prueba documental.

Cítese al legal representante de la empresa demandada con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C. y en relación con la Disposición Adicional Primera número uno de la Ley de Procedimiento Laboral.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a, el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial».

Y

«Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – En Burgos, a 10 de diciembre de 2007.

Dada cuenta: Las anteriores cartas certificadas con acuse de recibo, en sentido negativo, únense a los autos de su razón, y, a fin de llevar a cabo las citaciones de la empresa Tecprogesa, S.A. y su legal representante, y una vez consultada la base de datos de la Seguridad Social, cuya hoja se une a los presentes autos, constando en la misma distinto domicilio del que obra en autos, y, a la vista de la diligencia de ordenación del Servicio Común de Actos de Comunicación y Ejecución del Juzgado Decano de Valladolid, líbrese el oportuno exhorto al Juzgado Decano de Valladolid y, pudiéndose encontrar la citada empresa y su legal representante en paradero desconocido, se le cita por medio de Edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de citación en legal forma a Tecprogesa, S.A., y su legal representante en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 10 de diciembre de 2007. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200710928/10881. – 170,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 663/2006.

N.º ejecución: 139/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Víctor Panasyuk.

Demandado: Pedro Ventosa Gaviñas.

Cédula de notificación

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 139/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Víctor Panasyuk contra la empresa Pedro Ventosa Gaviñas, sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. –

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las cuentas corrientes del ejecutado Pedro Ventosa Gaviñas, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que las entidades bancarias Bilbao Bizkaia Kutxa y BBVA actúen como depositarias o meras intermediarias, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Líbrese las oportunas comunicaciones para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Se decreta el embargo sobre las cantidades debidas al ejecutado Pedro Ventosa Gaviñas por la empresa Tecmen, S.L., hasta cubrir el importe total reclamado. Líbrese los correspondientes oficios para la efectividad del embargo.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257-1.º 2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los arts. 75 y 238-3.º de la L.P.L.

Asimismo se decreta el embargo sobre el vehículo Renault Trafic, cilindrada 2.068, gasóleo, matrícula BI-5763-BM.

Líbrese despacho al Registro Mercantil -Bienes Muebles, Vehículos- a fin de que se proceda a anotar el embargo acordado sobre el vehículo indicado aun cuando pesen cargas, remitiendo copia de la hoja registral tras la anotación practicada y todo ello en el término de cinco días.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1.º de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma, S.S.^a, la Magistrada-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro Ventosa Gaviñas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 28 de noviembre de 2007. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200710688/10638. – 122,00

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

Número expedientes:

2005/403-BU-Alberca-NIP.

5355/2007-BU-Alberca-NIP.

En el Libro de Registro de aprovechamientos de aguas públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del arroyo Carrevilla:

- Número de registro general: 42.691.
- Tomo: Libro 25, folio 198.
- Número de aprovechamiento: 2.
- N.º de inscripción: 1.
- Clase de aprovechamiento: Riego.
- Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Carrevilla.
- Término municipal y provincia de la toma: Lerma (Burgos).
- Caudal máximo concedido: 2,4 l/s.
- Superficie regada (hectáreas): 3 hectáreas.
- Título del derecho: 16-06-1964: Prescripción por acta de notoriedad autorizada por el notario de Lerma D. Manuel Antón García. 09-10-1968: Orden ministerial.
- Observaciones: La comunidad queda constituida y aprobadas sus ordenanzas y reglamentos por orden ministerial de 16-05-1967. Pago matadero.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión 2005/403, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 30 de octubre de 2007, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones esenciales o plazos en las concesiones previstas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, con condición n.º 2 de la Resolución: «No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento».

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el art. 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de la notificación mediante publicación en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992 y el trámite de información pública.

Se procede mediante este acto a notificar al titular el inicio de expediente de extinción de derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común (al no haber resultado posible su notificación), y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el

siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, a 26 de noviembre de 2007. – La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, María Concepción Valcárcel Liberal.

200710889/10818. – 144,00

Extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

Número expedientes:

2005/402-BU-Alberca-NIP.

5354/2007-BU-Alberca-NIP.

En el Libro de Registro de aprovechamientos de aguas públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del arroyo Carrevilla:

- Número de registro general: 42.690.
- Tomo: Libro 25, folio 198.
- Número de aprovechamiento: 1.
- N.º de inscripción: 1.
- Clase de aprovechamiento: Riego.
- Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Carrevilla.
- Término municipal y provincia de la toma: Lerma (Burgos).
- Caudal máximo concedido: 13,6 l/s.
- Superficie regada (hectáreas): 17 hectáreas.
- Título del derecho: 16-06-1964: Prescripción por acta de notoriedad autorizada por el notario de Lerma D. Manuel Antón García. 30-06-1965: Prescripción por acta de notoriedad autorizada por el notario de Lerma D. Manuel Antón García. 22-02-1965: Prescripción por acta de notoriedad autorizada por el notario de Lerma D. Manuel Antón García. 24-06-1965: Prescripción por acta de notoriedad autorizada por el notario de Lerma D. Manuel Antón García. 09-10-1968: Orden ministerial.
- Observaciones: Cauce molinar Valderreliso y Rejos. El acta de 16-06-1964 se refiere a 14,75 hectáreas y la de 22-04-1965 a 0,50 hectáreas, la de 24-06-1965 a 0,25 hectáreas y la de 30 de junio de 1965 a 1,50 hectáreas en dos fincas de 0,75 cada una. La comunidad queda constituida y aprobadas sus ordenanzas y reglamentos por orden ministerial de 16-05-1967.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión 2005/402, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 30 de octubre de 2007, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones esenciales o plazos en las concesiones previstas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, con condición n.º 2 de la Resolución: «No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento».

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el art. 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de la notificación mediante publicación

en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992 y el trámite de información pública.

Se procede mediante este acto a notificar al titular el inicio de expediente de extinción de derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común (al no haber resultado posible su notificación), y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, a 26 de noviembre de 2007. – La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, María Concepción Valcárcel Liberal.

200710890/10819. – 144,00

Extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

Número expedientes:

2005/1505-BU-Alberca-NIP.

3410/2007-BU-Alberca-NIP.

En el Libro de Registro de aprovechamientos de aguas públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Arlanzón:

- Número de registro general: 48.442.
- Tomo: Libro 32, folio 88.
- Número de aprovechamiento: 2.
- N.º de inscripción: 1.
- Clase de aprovechamiento: Riego.
- Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Castrillo del Val, San Medel y Cardeñajimeno.
- Término municipal y provincia de la toma: Castrillo del Val (Burgos).
- Caudal máximo concedido: 5,07 l/s.
- Superficie regada (hectáreas): 6,3480 hectáreas.
- Título del derecho: 28-11-1967: Prescripción por acta de notoriedad autorizada por el notario de Burgos D. José María Mur Ballabriga. 16-10-1972: Orden Dirección General.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 27 de septiembre de 2007, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el art. 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier per-

sona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, a 26 de noviembre de 2007. – La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, María Concepción Valcárcel Liberal.

200710891/10820. – 86,00

Extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

Número expedientes:

2005/797-BU-Alberca-NIP.

5701/2007-BU-Alberca-NIP.

En el Libro de Registro de aprovechamientos de aguas públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Arlanza:

- Número de registro general: 11.400.
- Tomo: Libro 6, folio 182.
- Número de aprovechamiento: 2.
- Número de inscripción: 1.
- Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz.
- Nombre del usuario: D. Narciso Porra.
- Término municipal y provincia de la toma: Cascajares de la Sierra (Burgos).
- Caudal máximo concedido: 400 l/s.
- Salto bruto utilizado (m.): 2,3 metros.
- Observaciones: Harinas.

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que señala: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular». De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación e información pública.

Esta Confederación ha acordado iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, a 20 de noviembre de 2007. – La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, María Concepción Valcárcel Liberal.

200710888/10817. – 86,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

Burgos, 13 de diciembre de 2007. – La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200711070/10998. – 204,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09100964978	03 09 2007 011616723	S.I.D. IGLESIAS RIO; F.J.I.	CL JESUS MARIA ORDOÑO, 7	09004	BURGOS	04/07 04/07	307,44
09101970142	04 09 2006 005022461	ESPINOLA ANTON MARIA CAR	AV DEL CID 71	09005	BURGOS	04/06 04/06	721,25
09101970142	03 09 2007 011626423	ESPINOLA ANTON MARIA CAR	AV DEL CID 71	09005	BURGOS	04/07 04/07	482,78
09103365629	03 09 2007 011405242	MARINOV DIMITROV DIMITRE	CL POZANOS 3	09006	BURGOS	03/07 03/07	497,56
09103489406	02 09 2007 011155567	MASMOUDI EL IDRISI MOUL	CL CAUCE MOLINAR 8	09007	VILLAYUDA	02/07 02/07	42,31

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

090031291090	03 09 2007 014446695	FUERTES PEREZ JOSE TOMAS	AV LAS VEGUILLAS, S/N	09140	VIVAR DEL CID	05/07 05/07	286,55
090031378895	03 09 2007 014446796	PEREZ FRIAS JOSE RAMON	CT MADRID-IRUN, KM. 251-O, HST	09199	RUBENA	05/07 05/07	293,41
090037476458	03 09 2007 014496916	LOPEZ VILLARAN JUAN CARL	CL CARMELO BERNAOLA, 3	09500	MEDINA DE POMAR	05/07 05/07	286,55
090041206817	03 09 2007 014459732	PRIETO SANTOS FRANCISCO	CL VITORIA, 257	09007	BURGOS	05/07 05/07	254,81
091001598004	03 09 2007 011502646	ALONSO MARTINEZ JESUS MA	AV DEL CID, 8	09005	BURGOS	04/07 04/07	286,55
091005930466	03 09 2007 014529046	GARCIA HERNANDO ALVARO	CL CERVANTES, 4	09400	ARANDA DE DUERO	04/07 04/07	286,55
091011768957	03 09 2007 014507424	PARGARAY LARRODA GABRIEL	CL FUENTE, 7	09244	SOTO DE BUREBA	05/07 05/07	286,55
330103309733	03 09 2007 014513787	MARTINEZ CARBAJAL JOSE M	CL MARQUES DE TORRESOTO, 23	09240	BRIVIESCA	05/07 05/07	254,81
480079081028	03 09 2007 011531039	TOME GONZALEZ ELADIO	CL SAN PEDRO CARDEÑA, 132	09002	BURGOS	04/07 04/07	286,55
480105225760	03 09 2007 014488428	ESPINOLA ANTON MARIA CAR	AV EL CID CAMPEADOR, 71	09005	BURGOS	05/07 05/07	289,44

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: EMPLEADOS DE HOGAR

091011106832	03 09 2007 014373644	TEGLA REBECA VIOLETA	CL SAN ROQUE 10	09600	SALAS DE LOS INFANTES	04/07 04/07	175,74
--------------	----------------------	----------------------	-----------------	-------	-----------------------	-------------	--------

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

091012300538	03 09 2007 011732517	MATEUS GARZON MARIA DE J	CL CONCEPCION 26	09315	FUENTECEN	04/07 04/07	91,87
--------------	----------------------	--------------------------	------------------	-------	-----------	-------------	-------

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración

correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

Burgos, 10 de diciembre de 2007. – La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200711034/11000. – 884,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004240464	03 09 2007 011606922	PIELES Y FABRICADOS, S.L.	PG VILLALONQ. LOPEZ B 16	09001	BURGOS	04/07 04/07	624,47
09004904411	02 09 2007 010788482	CONFITERIAS LOSTE, S.L.	AV CID CAMPEADOR 36	09005	BURGOS	07/06 07/06	8,59
09005561179	02 09 2007 011085243	ARRIOLA RAMOS ISMAEL	CL RAMON Y CAJAL 36	09200	MIRANDA DE EBRO	01/07 01/07	43,58
09100411068	03 09 2007 011614396	GARCIA PALACIOS JOSE VIC	CL ZAMORA PG. IND. VEGA 8	09240	BRIVIESCA	04/07 04/07	85,58
09100427943	03 09 2007 010940854	RIOJA GARRIDO, S.L.	AV GENERALISIMO, 14	09250	BELORADO	01/07 01/07	27,68
09102264475	03 09 2007 011630160	ANTUÑA BERRIO LUIS JESUS	BD INMACULADA, BQ	09007	BURGOS	04/07 04/07	2.656,25
09102330961	02 09 2007 011676539	SERVICIOS INMOBILIARIOS	CL ARZOBISPO PEREZ P 2	09007	BURGOS	06/06 06/06	316,16
09102330961	02 09 2007 011676640	SERVICIOS INMOBILIARIOS	CL ARZOBISPO PEREZ P 2	09007	BURGOS	07/06 07/06	605,30
09102330961	02 09 2007 011676741	SERVICIOS INMOBILIARIOS	CL ARZOBISPO PEREZ P 2	09007	BURGOS	08/06 08/06	605,30
09102330961	02 09 2007 011676842	SERVICIOS INMOBILIARIOS	CL ARZOBISPO PEREZ P 2	09007	BURGOS	09/06 09/06	488,15
09102405430	03 09 2007 011631978	TELE COMPUTER, S.L.	CL LA RIBERA 6	09007	BURGOS	04/07 04/07	4.122,02
09102405430	03 09 2007 011632079	TELE COMPUTER, S.L.	CL LA RIBERA 6	09007	BURGOS	04/07 04/07	304,68
09102523951	02 09 2007 014403350	CONNBUR AUDIOVISUAL, S.L.	LG CENT. CAL CM. PLATA 10	09006	BURGOS	05/07 05/07	946,67
09102711483	03 09 2007 011638951	SUMINISTROS TONCAR, S.L.	CL CARMELO ALONSO BE 3	09500	MEDINA DE POMAR	04/07 04/07	783,44
09102804443	04 09 2006 005001546	MARTINEZ CAO JOHN	CL VITORIA 47	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05	360,62
09102893359	03 09 2007 011642991	FULLHARDWARE, S.L. UNIFE	CL LA RIBERA 6	09007	BURGOS	04/07 04/07	739,36
09102950448	02 09 2007 011390387	REFORMAS, FONTANERIA Y C	CL LOGROÑO 61	09200	MIRANDA DE EBRO	03/07 03/07	1.151,90
09102950448	02 09 2007 011644510	REFORMAS, FONTANERIA Y C	CL LOGROÑO 61	09200	MIRANDA DE EBRO	04/07 04/07	1.114,74
09102976821	03 09 2007 011645217	FONTGAS MERINDADES, S.L.	CL EL PROGRESO S/N	09560	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	04/07 04/07	1.197,55
09103023604	02 09 2007 014412646	HISPANIA TRUCKS SERVICE,	CL BUREBA N. S. MIGUEL 44	09007	BURGOS	05/07 05/07	957,80
09103057754	04 09 2006 005022158	ROBERTO Y FERRO CONSTRUC	TR DE LA PAZ 16	09197	ALF. DE QUINTANADUEÑAS	10/05 10/05	721,25
09103066949	02 09 2007 014413353	SARISMAEL, S.L.	CL FCO GRANDMONT 21	09007	BURGOS	05/07 05/07	992,26
09103151219	03 09 2007 011647843	MUHAMMAD SHAFIQ	CT POZA 20	09007	BURGOS	04/07 04/07	623,95
09103282975	03 09 2007 011652186	IQBAL YASIR	PZ FORAMONTANOS 2	09007	BURGOS	04/07 04/07	1.974,86
09103287423	03 09 2007 011652388	DA SILVA GONÇALVES ELIAS	CL ESTEBAN SAEZ ALVA 29	09007	BURGOS	04/07 04/07	1.209,72
09103293988	03 09 2007 011652590	SOLUCIONES Y COMUNICACIO	BD JUAN XXIII 4	09007	BURGOS	04/07 04/07	1.779,62
09103293988	10 09 2007 014702737	SOLUCIONES Y COMUNICACIO	BD JUAN XXIII 4	09007	BURGOS	01/05 12/05	429,77
09103293988	10 09 2007 014702838	SOLUCIONES Y COMUNICACIO	BD JUAN XXIII 4	09007	BURGOS	11/05 11/05	3.835,27
09103293988	10 09 2007 014702939	SOLUCIONES Y COMUNICACIO	BD JUAN XXIII 4	09007	BURGOS	12/05 12/05	3.786,12
09103293988	10 09 2007 014703040	SOLUCIONES Y COMUNICACIO	BD JUAN XXIII 4	09007	BURGOS	01/06 01/06	3.774,96
09103293988	10 09 2007 014703242	SOLUCIONES Y COMUNICACIO	BD JUAN XXIII 4	09007	BURGOS	01/06 04/06	1.601,86
09103293988	10 09 2007 014703343	SOLUCIONES Y COMUNICACIO	BD JUAN XXIII 4	09007	BURGOS	02/06 02/06	3.760,09
09103293988	10 09 2007 014703444	SOLUCIONES Y COMUNICACIO	BD JUAN XXIII 4	09007	BURGOS	03/06 03/06	3.742,34
09103293988	10 09 2007 014703545	SOLUCIONES Y COMUNICACIO	BD JUAN XXIII 4	09007	BURGOS	04/06 04/06	3.776,72
09103307530	03 09 2007 010856685	FULLHARDWARE, S.L.	CL LA RIBERA 6	09007	BURGOS	01/07 01/07	2.140,27
09103307530	03 09 2007 011653301	FULLHARDWARE, S.L.	CL LA RIBERA 6	09007	BURGOS	04/07 04/07	450,94
09103311267	03 09 2007 011653604	BURGOS INTERRACIAL, S.L.	CL GRAL SANZ PASTOR 5	09005	BURGOS	04/07 04/07	3.569,03
09103311267	02 09 2007 011675630	BURGOS INTERRACIAL, S.L.	CL GRAL SANZ PASTOR 5	09005	BURGOS	12/06 12/06	553,54
09103311772	02 09 2007 014419316	POUPA LATAS JOSE LUIS	BO LA MILAGROSA 6	09510	QUINCOCES DE YUSO	05/07 05/07	1.151,90
09103328647	02 09 2007 010583570	VILLAINVEST MEDITERRANEA	LG MUNICIPIO	09127	QUINT. DE VALDELUCIO	12/06 12/06	1.050,56
09103328647	02 09 2007 011403424	VILLAINVEST MEDITERRANEA	LG MUNICIPIO	09127	QUINT. DE VALDELUCIO	03/07 03/07	1.090,03
09103328647	02 09 2007 011654715	VILLAINVEST MEDITERRANEA	LG MUNICIPIO	09127	QUINT. DE VALDELUCIO	04/07 04/07	1.090,03
09103362902	03 09 2007 011404939	SHAHZAD QAMAR	CL FCO GRANDMONT 12	09007	BURGOS	03/07 03/07	879,68
09103438882	03 09 2007 011408474	DE LA ROSA REYES BEBELIS	CL SAN ROQUE 1	09007	BURGOS	03/07 03/07	3.476,82
09103452626	04 09 2006 005058635	GOMEZ SAUCEDA GLORIA ELI	CL FRAY EUSTASIO 1	09311	LA HORRA	08/06 08/06	360,62

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

010018162015	03 09 2007 014489741	ALONSO MARQUEZ MARIA J	CL DOCTOR FLEMING 9	09200	MIRANDA DE EBRO	05/07 05/07	254,81
011003135281	03 09 2007 011534372	TEIXEIRA MARCO FERNA	CL ARENAL 38	09200	MIRANDA DE EBRO	04/07 04/07	359,63

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
031059776680	03 09 2007 014491660	POUPA LATAS JOSE LUIS	BO LA MILAGROSA 6	09510	QUINCOCES DE YUSO	05/07 05/07	286,55
031060651502	03 09 2007 014491761	RAMOS FIALHO FRANCISCO J	BO LA MILAGROSA 6	09510	QUINCOCES DE YUSO	05/07 05/07	286,55
061011338872	03 09 2007 014491862	LOPES MORAIS FERNANDO MA	LG CAMPING MONUMENTO	09219	AMEYUGO	05/07 05/07	299,52
080307059889	03 09 2007 014440332	LARA GARCIA JESUS	PJ EL MERCADO 2	09007	BURGOS	05/07 05/07	289,44
090024147749	03 09 2007 014442554	PALACIOS ESTEBAN LUIS	CL VITORIA 204	09007	BURGOS	05/07 05/07	289,44
090024706713	03 09 2007 014443160	DE LA HERA PEÑA SANTIAGO	CL FCO GRANMONT 23	09007	BURGOS	05/07 05/07	254,81
090025142506	03 09 2007 014520962	CHICO PASCUAL PEDRO	CL SAN GREGORIO 4	09400	ARANDA DE DUERO	05/07 05/07	558,18
090025934064	03 09 2007 014443867	JIMENEZ FERNANDEZ ANGEL	AV LA PAZ 6	09004	BURGOS	05/07 05/07	289,44
090026131300	03 09 2007 014443968	VICARIO COBOS JOSE LUIS	CL FRAY ESTEBAN DE V 8	09001	BURGOS	05/07 05/07	289,44
090027478990	03 09 2007 011479812	PAMPLIEGA GONZALEZ JAVIE	CL VILLADIEGO 16	09001	BURGOS	04/07 04/07	286,55
090029584294	03 09 2007 014445584	RUIZ DIEZ EDUARDO	CL SAN JUAN DE LOS L 8	09006	BURGOS	05/07 05/07	286,55
090029805576	03 09 2007 014445685	ROBLEDA RODRIGUEZ ELISEO	AV REYES CATOLICOS 2	09005	BURGOS	05/07 05/07	257,39
090031189949	03 09 2007 014446594	IGLESIAS BERRIO RAMIRO	BD SAN CRISTOBAL 12	09007	BURGOS	05/07 05/07	286,55
090031679696	03 09 2007 014447103	TORRE MACARRO MARIA JESU	CL CALZADAS 2	09004	BURGOS	05/07 05/07	286,55
090033157938	03 09 2007 014448315	SAEZ IBAÑEZ MARIA CRUZ	CL LUIS DE SAN VITOR	09002	BURGOS	05/07 05/07	299,53
090033252211	03 09 2007 014448416	VARELA AMOEDO SUSANA	CL CONDE LUCANOR 125	09007	BURGOS	05/07 05/07	286,55
090033341733	03 09 2007 014522578	SANZ GAYUBO JOSE JAVIER	CL HOSPICIO 19	09400	ARANDA DE DUERO	05/07 05/07	286,55
090033376994	03 09 2007 014522679	ELENA ORCAJO JUAN CARLOS	CL GENERAL MOLA 23	09340	LERMA	05/07 05/07	286,55
090034021844	03 09 2007 014448719	RUIZ MARTIN ANTONIO	CL LA PUEBLA 40	09004	BURGOS	05/07 05/07	286,55
090034302134	03 09 2007 014495401	SAINZ MAZA GUTIERREZ LUIS	UR LOS PONTONES	09550	VILLARCAYO	05/07 05/07	286,55
090034497346	03 09 2007 014522982	APARICIO ARAUZO JOSE ANT	AV BURGOS 13	09400	ARANDA DE DUERO	05/07 05/07	286,55
090034771572	03 09 2007 014449325	MARTIN CALVO JUAN CARLOS	CL SORIA 1	09004	BURGOS	05/07 05/07	286,55
090035024984	03 09 2007 011486781	VARELA AMOEDO FRANCISCO	CL SAN JULIAN 7	09002	BURGOS	04/07 04/07	286,55
090035024984	03 09 2007 014449729	VARELA AMOEDO FRANCISCO	CL SAN JULIAN 7	09002	BURGOS	05/07 05/07	286,55
090035250209	03 09 2007 014450133	GOMEZ LANDABURU FRANCISC	CL CRUCERO S JULIAN 13	09002	BURGOS	05/07 05/07	286,55
090035918701	03 09 2007 014451042	TOBAR SAIZ MARIA CONCEPC	CL VITORIA 20	09004	BURGOS	05/07 05/07	286,55
090036359443	03 09 2007 0144451345	GIMENEZ ANGUIANO JUAN JO	PZ HUERTO DEL REY 16	09003	BURGOS	05/07 05/07	286,55
090037149284	03 09 2007 014452355	BAÑUELOS GARCIA JOSE AND	CL EL RIO 11	09197	VILLARMERO	05/07 05/07	371,90
090037273566	03 09 2007 014452557	PENAS ARIAS LUCITA	CL AQUILINO PUERTA 5	09292	MONASTERIO DE RODILLA	05/07 05/07	286,55
090037341668	03 09 2007 014452759	LES RUESGA M BEGOÑA	CL REGINO SAINZ MAZA 1	09004	BURGOS	05/07 05/07	289,44
090037394212	03 09 2007 014496714	RUIZ SAGREDO TOMAS	CL SANTA LUCIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	05/07 05/07	286,55
090037544964	03 09 2007 0144453163	REVILLA GOROSTIZA FELIPE	AV CONSTITUCION 76	09007	BURGOS	05/07 05/07	286,55
090038014103	03 09 2007 014453870	KA FAYE RAME	CL VILLAFRANCA 15	09007	BURGOS	05/07 05/07	254,81
090038097864	03 09 2007 0144453971	RUBIO ALONSO MARIA LOURD	CL ARZOBISPO CASTRO 2	09007	BURGOS	05/07 05/07	254,81
090038146566	03 09 2007 014525208	TERUEL BALLESTEROS JOSEF	CL DURATON 3	09400	ARANDA DE DUERO	05/07 05/07	286,55
090038889527	03 09 2007 0144455587	SAINZ PEREDA ROSA BEATRI	CL SANTA CRUZ 15	09002	BURGOS	05/07 05/07	286,55
090038914381	03 09 2007 0144455688	SOTO RUBIO JOSE LUIS	CL VITORIA 164	09007	BURGOS	05/07 05/07	321,17
090039251962	03 09 2007 014498027	LOPEZ ARANDA ANTONIO	CL DONATO RUIZ EZQUE	09580	VILLASANA DE MENA	05/07 05/07	286,55
090039317842	03 09 2007 014498128	GADEA CAMPO OSCAR GABRIE	CL SALAMANCA 33	09240	BRIVIESCA	05/07 05/07	286,55
090039416862	03 09 2007 014456500	UNZAGA BERNAL IGNACIO	CL SAN FRANCISCO 26	09005	BURGOS	05/07 05/07	254,81
090039427168	03 09 2007 014456601	DIEZ MOZOS ALFREDO	PZ LA CONSTITUCION 11	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	05/07 05/07	286,55
090039590351	03 09 2007 0144457106	GUIJARRO PEREZ ANDRES	CL FEDERICO OLMEDA 1	09006	BURGOS	05/07 05/07	286,55
090039964611	03 09 2007 011541951	GARCIA LOPEZ M ROSARIO	CL CONCEPCION ARENAL 8	09200	MIRANDA DE EBRO	04/07 04/07	286,55
090040890555	03 09 2007 014499643	GARCIA PALACIOS JOSE VIC	CL ZAMORA 8	09240	BRIVIESCA	05/07 05/07	8,34
090041002713	03 09 2007 014459025	PACIOS VIDAL CARLOS	CL MARTINEZ CAMPO 12	09003	BURGOS	05/07 05/07	286,55
090041206817	03 09 2007 011497996	PRIETO SANTOS FRANCISCO	CL VITORIA 257	09007	BURGOS	04/07 04/07	254,81
091000302345	03 09 2007 014500552	CARVALHO FIDEL DOS A	CL SAN AGUSTIN 26	09200	MIRANDA DE EBRO	05/07 05/07	286,55
091001077335	03 09 2007 014500855	MONTENEGRO NOVES FCO JAV	CL LOGROÑO 39	09200	MIRANDA DE EBRO	05/07 05/07	286,55
091001121387	03 09 2007 014462257	MOLINER ALONSO MARIA ROS	CL SAN JUAN 30	09004	BURGOS	05/07 05/07	286,55
091001513431	03 09 2007 014462964	GARCIA DIEZ RICARDO	CL FCO. OBDULIO FERN 11	09006	BURGOS	05/07 05/07	299,27
091001589213	03 09 2007 014463166	ROJO JIMENEZ ANGEL CARLO	CL CONDES DE CASTILF 13	09001	BURGOS	05/07 05/07	286,55
091001591839	03 09 2007 014463267	NEDJATI SALMASI FARIBORZ	CL BARTOLOME ORDOÑEZ 10	09004	BURGOS	05/07 05/07	286,55
091001949628	03 09 2007 014463873	PEANILLA HARINA HUGO	CL RAFAEL NUÑEZ ROSA 5	09007	BURGOS	05/07 05/07	286,55
091003277518	03 09 2007 014465489	IGLESIAS BERRIO CARLOS	PL CADIZ 3	09007	BURGOS	05/07 05/07	286,55
091003620755	03 09 2007 014465893	GARCIA ARCE ALBERTO	CL CANDELAS 5	09007	BURGOS	05/07 05/07	286,55
091003629243	03 09 2007 014465994	MARTINEZ GONZALEZ JOSE A	PZ CADIZ 3	09007	BURGOS	05/07 05/07	286,55
091005962495	03 09 2007 014529147	GARZON MORENO ERNESTO IV	PZ BAÑUELOS 1	09400	ARANDA DE DUERO	05/07 05/07	286,55
091006560865	03 09 2007 014502875	RISCADO ROCHA DANIEL VIC	CL PLAZA MAYOR 2	09550	VILLARCAYO	05/07 05/07	254,81
091007327064	03 09 2007 014470139	FRENKEL JOSEPHINE CA	CL CONDE DE HARO 13	09006	BURGOS	05/07 05/07	299,52
091007384456	03 09 2007 014529652	IVANCHEV DRAGANOV DRAGOM	CL SAN ROQUE 12	09600	SALAS DE LOS INFANTES	05/07 05/07	286,55
091007404361	03 09 2007 014470442	SILIO GAMAZO JUAN MANUEL	PZ FORAMONTANOS 8	09007	BURGOS	05/07 05/07	286,55
091008078513	03 09 2007 014529854	LYUBENOV YORDANOV YOSIF	TR CANEVILLA 1	09312	ANGUIX	05/07 05/07	286,55
091008316969	03 09 2007 014529955	REYES BALCAZAR NESTOR IV	AV CASTILLA 4	09400	ARANDA DE DUERO	05/07 05/07	211,69
091008443170	03 09 2007 014472159	NIKOLOVA PARVANOVA PARVO	CL SAN COSME 22	09002	BURGOS	05/07 05/07	286,55
091008536433	03 09 2007 014504289	PEREIRA DEMELO CORREIA M	CL FERNAN GONZALEZ 2	09200	MIRANDA DE EBRO	05/07 05/07	286,55
091008576647	03 09 2007 014472664	ALARCON FIALLOS RENATO J	CL LOPEZ BRAVO 7	09001	BURGOS	05/07 05/07	286,55
091009355273	03 09 2007 014504794	PEREIRA MORAIS MANUEL	CL RIVABELLOSA 27	09200	MIRANDA DE EBRO	05/07 05/07	286,55
091009634452	03 09 2007 014473573	HENRIQUEZ CISNEROS ELLEN	PZ FORAMONTANOS 8	09007	BURGOS	05/07 05/07	254,81
091010271319	03 09 2007 014474179	DOS REIS DAMASO ROBERTO	AV LA PAZ 13	09004	BURGOS	05/07 05/07	286,55
091010789257	03 09 2007 014474381	DA SILVA GONÇALVES ELIAS	CL CABESTREROS 3	09003	BURGOS	05/07 05/07	286,55
091011064493	03 09 2007 014474785	TES ZBIGNIEW	BO SAN CRISTOBAL 17	09007	BURGOS	05/07 05/07	286,55
091011400660	03 09 2007 014474987	ANTON ALEXANDRU	CL CONCEPCION 16	09002	BURGOS	05/07 05/07	254,81
091011730258	03 09 2007 011551853	FERNANDEZ PARGARAY JOSE	CL GRUPO RENFE 5	09200	MIRANDA DE EBRO	03/07 03/07	286,55

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE	
091011730258	03	09 2007 011551954	FERNANDEZ PARGARAY JOSE	CL GRUPO RENFE 5	09200	MIRANDA DE EBRO	04/07 04/07	286,55
091012313369	03	09 2007 014475593	DRAGHICI CONSTANTIN	PZ ARAGON 16	09001	BURGOS	05/07 05/07	299,52
091012385717	03	09 2007 014475694	BORISOV TODOROV IVAN	CL TR. S. ESTEBAN, 4	09125	URBEL DEL CASTILLO	04/07 04/07	286,55
091012438459	03	09 2007 014508232	BOR VASILE CRISTIAN	AV GENERALISIMO 2	09250	BELORADO	05/07 05/07	70,20
091012453112	03	09 2007 014476809	BUTNARU CONSTANTIN	CL BARTOLOME ORDOÑEZ 6	09006	BURGOS	04/07 04/07	69,28
091012453112	03	09 2007 014476910	BUTNARU CONSTANTIN	CL BARTOLOME ORDOÑEZ 6	09006	BURGOS	05/07 05/07	254,81
091012469882	03	09 2007 014477920	SANDOR ADRIAN FLORIN	CL ISLAS BALEARES 32	09006	BURGOS	04/07 04/07	286,55
091012469882	03	09 2007 014478021	SANDOR ADRIAN FLORIN	CL ISLAS BALEARES 32	09006	BURGOS	05/07 05/07	286,55
091012486151	03	09 2007 014478829	COSTAN MARIN IOAN	CL ISLAS BALEARES 32	09006	BURGOS	05/07 05/07	286,55
091012486252	03	09 2007 014478930	LAR COSMIN ALIN	CL ISLAS BALEARES 32	09006	BURGOS	05/07 05/07	286,55
091012486555	03	09 2007 014479233	GATEJ VASILE	CL ISLAS BALEARES 32	09006	BURGOS	04/07 04/07	286,55
091012486555	03	09 2007 014479334	GATEJ VASILE	CL ISLAS BALEARES 32	09006	BURGOS	05/07 05/07	286,55
091012502319	03	09 2007 014531167	ESTEVEZ MASSANO JOSE EDU	CL FUENTES 60	09600	SALAS DE LOS INFANTES	05/07 05/07	286,55
091012502420	03	09 2007 014531268	LEITAO LUIS RUI FELIPE	CL FUENTES 60	09600	SALAS DE LOS INFANTES	05/07 05/07	286,55
160023655120	03	09 2007 014479940	DE LOS SANTOS BLANCO LUI	CL SOLIDARIDAD 9	09007	BURGOS	04/07 04/07	286,55
160023655120	03	09 2007 014480041	DE LOS SANTOS BLANCO LUI	CL SOLIDARIDAD 9	09007	BURGOS	05/07 05/07	286,55
200040234756	03	09 2007 014480445	BARCENILLA REDONDO JOSE	CL ALFAREROS 81	09001	BURGOS	04/07 05/07	289,44
241000319877	03	09 2007 014481253	MIRALPEIX ALONSO FRANCIS	AV MONASTERI HUELGAS 20	09001	BURGOS	05/07 05/07	286,55
260024691182	03	09 2007 014511262	VALLEJO FUERTES LUIS MIG	CL RIO EBRO 6	09200	MIRANDA DE EBRO	05/07 05/07	286,55
261001598528	03	09 2007 014511464	SILVA CARVALHO JOSE FELI	CL CARMEN AMAYA 153	09200	MIRANDA DE EBRO	05/07 05/07	286,55
261005586339	03	09 2007 014481556	MUHAMMAD SHAFIQ	CL CTRA. POZA 20	09007	BURGOS	05/07 05/07	254,81
280214909049	03	09 2007 014482465	SECO GUZMAN ANTONIO	CL ELADUO PERLADO 31	09007	BURGOS	05/07 05/07	289,44
280406886294	03	09 2007 014483071	LEON PALOMINO PEDRO ANTO	AV CANTABRIA 31	09006	BURGOS	05/07 05/07	286,55
281154803124	03	09 2007 011525581	SANCHEZ GOMEZ FRANCISCO	CL SANTA AGUEDA 4	09003	BURGOS	04/07 04/07	70,20
281154803124	03	09 2007 014483576	SANCHEZ GOMEZ FRANCISCO	CL SANTA AGUEDA 4	09003	BURGOS	05/07 05/07	74,32
340012588844	03	09 2007 014484485	BORJA PISA ANGEL	AV VIRGEN DE ZORITA 2	09100	MELGAR DE FERNAMENTAL	05/07 05/07	289,44
361039170201	03	09 2007 014532480	DE DEUS MASSANO FRANCISC	CL FUENTES 60	09600	SALAS DE LOS INFANTES	05/07 05/07	286,55
401000314155	03	09 2007 014485701	CUESTA GIMENEZ ANTONIO	BD INMACULADA, MANZ. 2	09007	BURGOS	05/07 05/07	238,06
421001472968	03	09 2007 014533288	VAL RIBOTE ESTHER	CL SAN LAZARO 15	09400	ARANDA DE DUERO	05/07 05/07	286,55
470018566890	03	09 2007 014486408	NIETO VILLAR AMANCIO	PQ EUROPA 4	09001	BURGOS	05/07 05/07	289,44
470037072470	03	09 2007 014486812	CABERO MARTIN JESUS	CL GONZALO BERCEO 23	09007	BURGOS	05/07 05/07	286,55
480071693365	03	09 2007 011559129	PALACIOS GARCIA JOSE LUI	CL CARRASQUEDO	09510	QUINCOCES DE YUSO	04/07 04/07	289,44
480084179184	03	09 2007 014516619	CASTRESANA ALANA JOSE AD	CL MONEO 10	09515	MONEO	05/07 05/07	286,55
480095910528	03	09 2007 014517528	FUENTE TORRES FRANCISCA	CL LA IGLESIA S/N	09212	HERRAN	05/07 05/07	13,02
480101083153	03	09 2007 014517629	PEREZ NEVARES FRANCISCO	CL STA M BAJERA 20	09240	BRIVIESCA	04/07 04/07	286,55
480101083153	03	09 2007 014517730	PEREZ NEVARES FRANCISCO	CL STA M BAJERA 20	09240	BRIVIESCA	05/07 05/07	286,55
480114352147	03	09 2007 014488529	BENITO DIEZ MARIA PILAR	CL MARQUES DE BERLAN 40	09006	BURGOS	05/07 05/07	290,52
481004586770	03	09 2007 014518639	BALLESTEROS GARCIA EDUAR	CL LA ESTACION 36	09200	MIRANDA DE EBRO	05/07 05/07	286,55
481018105136	03	09 2007 011562260	NUÑEZ GOMEZ ANA VANESA	BO SAN JUAN 71	09510	QUINCOCES DE YUSO	04/07 04/07	286,55
481038450177	03	09 2007 014519447	DE OLIVEIRA DA SILVA VAL	PZ MAYOR 12	09280	PANCORBO	05/07 05/07	286,55
490022337522	03	09 2007 014519649	FERNANDEZ POSADA LUCAS	CL CALVO SOTELO 21	09550	VILLARCAYO	05/07 05/07	286,55

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

011010857592	03	09 2007 011703114	RACHITA IONA ALINA	CL SAN JULIAN 17	09002	BURGOS	04/07 04/07	91,87
011011101611	03	09 2007 011719783	FERREIRA MARQUES RUI	CL MESON 12	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	04/07 04/07	91,87
041038441011	03	09 2007 014730827	ARROUY KHALID	CL LA IGLESIA 1	09314	QUINTANAMANVIRGO	04/07 04/07	91,87
090030052322	03	09 2007 011721201	ANTON HORRA LUIS	CL REAL 82	09317	S. MARTIN DE RUBIALES	04/07 04/07	91,87
091003134745	03	09 2007 011722615	MAHAR ABDELKRIM	CL LA ARBOLEDA 3	09240	BRIVIESCA	04/07 04/07	91,87
091007132559	03	09 2007 011723322	DIAS CARDOSO AUGUSTA MAR	MN ROA	09300	ROA	04/07 04/07	91,87
091007132862	03	09 2007 011723423	FERNANDES CARDOSO IRENE	CT SOTILLO	09311	LA HORRA	04/07 04/07	91,87
091007661413	03	09 2007 011723827	PEREIRA TEIXEIRA JOSE MA	CL ANGOSTA 2	09317	MAMBRILLAS DE LARA	04/07 04/07	91,87
091008301007	03	09 2007 011724029	DA COSTA TEIXEIRA CARLOS	CL SANTA MARIA 11	09300	ROA	04/07 04/07	91,87
091009273532	03	09 2007 011725241	GONCALVES DOS SANTOS LUI	CL SAN VICENTE 22	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	04/07 04/07	91,87
091009628994	03	09 2007 011726251	COSMA EMIL	CL PUERTA DEL PALACIO 6	09300	ROA	04/07 04/07	91,87
091009677090	03	09 2007 011726857	DO ROSARIO MONTEIRO MARI	MN OLMEDILLO DE ROA	09311	OLMEDILLO DE ROA	04/07 04/07	91,87
091010145017	03	09 2007 011707154	EL MENSSOURI KHALIFA	CL MARIANO ZURITA 2	09100	MELGAR DE FERNAMENTAL	04/07 04/07	88,80
091010152794	03	09 2007 011727564	DA CONCEICAO MARQUES ANT	CL GENERAL MOLA 2	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	04/07 04/07	91,87
091010221809	03	09 2007 011727867	TAKACS STEFAN SEBAST	AV DE LA PAZ 11	09317	SALAS DE LOS INFANTES	04/07 04/07	91,87
091010444909	03	09 2007 011728372	ALVES PAIS CARLOS ALBERT	PZ LA PLAZA S/N	09310	VILLOVELA ESGUEVA	04/07 04/07	91,87
091010705290	03	09 2007 011728877	FERREIRA ROGERIO FERNAND	CL GENERAL MOLA S/N	09311	OLMEDILLO DE ROA	04/07 04/07	91,87
091010939609	03	09 2007 011729382	BOUABDALLAOUI JALAL	CL MUNICIPIO	09343	VILLAHOZ	04/07 04/07	52,06
091011021956	03	09 2007 011729786	MIHALY TOH	AV DE LA PAZ 11	09317	SALAS DE LOS INFANTES	04/07 04/07	91,87
091011085917	03	09 2007 011730190	PINTO DA SILVA RUI MIGUE	CL MESON 12	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	04/07 04/07	91,87
091011528982	03	09 2007 011730493	COSTACHE VERONICA	BO SAN JUAN 17	09510	QUINCOCES DE YUSO	04/07 04/07	91,87
091011529891	03	09 2007 011730594	DIAS PAIS JOAO JOSE	CL MESON 12	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	04/07 04/07	91,87
091011529992	03	09 2007 011730695	CUSTODIO ALMEIDA JOAO PE	CL MESON 12	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	04/07 04/07	91,87
091011736019	03	09 2007 011731406	FELIX DE ALMEIDA NELSON	CL REAL 15	09311	OLMEDILLO DE ROA	04/07 04/07	91,87
091011736120	03	09 2007 011731507	AMARO DA CONCEICAO ANTON	CL REAL 15	09311	OLMEDILLO DE ROA	04/07 04/07	91,87
091011831605	03	09 2007 011731608	DIKOV NIKOLA MARINOV	MN ALDEA DEL PINAR	09660	ALDEA DEL PINAR	04/07 04/07	91,87
091011979226	03	09 2007 011732113	ANDRADE SOUSA JOSE FERNA	CL MESON 12	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	04/07 04/07	91,87
091012315490	03	09 2007 011732618	SALGUEIRO VIEIRA VITOR V	CL SANTA MARIA 21	09314	GUZMAN	04/07 04/07	91,87
091012350553	03	09 2007 011732719	PINTO FERREIRA ANTONIO M	CL MESON 12	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	04/07 04/07	91,87
091012378037	03	09 2007 011716046	VELASQUEZ VILLA JEIMMY	MN SAN CRISTOBAL	09558	RIOSECO	03/07 03/07	91,87

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
091012415019	03 09 2007 011732921	FERREIRA SIMOES ANTONIO	CL MESON 12	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	04/07 04/07	91,87
091012415120	03 09 2007 011733022	GARRIDO FERREIRA GIL	CL MESON 12	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	04/07 04/07	91,87
101012176341	03 09 2007 011708164	TAIK RACHID	CL CALLEJA Y ZURITA 14	09001	BURGOS	04/07 04/07	55,12
211004082721	03 09 2007 011716551	ENCARNACAO MARTINS CARLO	MN PARESOTAS DE LOSA	09512	PARESOTAS DE LOSA	04/07 04/07	91,87
221004380371	03 09 2007 011733830	FERNANDES DA SILVA LUCIA	MN MAHAMUD	09228	MAHAMUD	04/07 04/07	91,87
241014228667	03 09 2007 011733931	PETROV KALOYAN EMILO	CL LA IGLESIA 11	09346	MECERREYES	04/07 04/07	91,87
261008909500	03 09 2007 011717460	GOMES PEREIRA MACRINO MA	CL FCO. CANTERA 9	09200	MIRANDA DE EBRO	04/07 04/07	91,87
261011318231	03 09 2007 011734335	DA SILVA MONTEIRO MIGUEL	CL SANTA MARIA 14	09311	OLMEDILLO DE ROA	04/07 04/07	91,87
261011453627	03 09 2007 011734537	DA CONCEICAO VASSALO AMI	MN OLMEDILLO DE ROA	09311	OLMEDILLO DE ROA	04/07 04/07	91,87
271011499582	03 09 2007 011734638	BOUAZZI FARID	CL CUATRO CANTONES 5	09343	VILLAHOZ	04/07 04/07	91,87
281206588996	03 09 2007 011708871	GAMANEATA CRISTINA	CL VALLE ARLANZON 3	09198	IBEAS DE JUARROS	04/07 04/07	91,87
301010763142	03 09 2007 011718066	LAHMIDI EL HASSANE	AS ADO DE CORREOS 324	09200	MIRANDA DE EBRO	02/07 02/07	15,31
301010763142	03 09 2007 011718167	LAHMIDI EL HASSANE	AS ADO DE CORREOS 324	09200	MIRANDA DE EBRO	04/07 04/07	91,87
301052595505	03 09 2007 011710184	ZOUKARI ALI	CL BELORADO 3	09004	BURGOS	04/07 04/07	91,87
390031729663	03 09 2007 011710790	RAMOS MONTES JUAN JOSE	PJ BUENAVISTA 17	09007	BURGOS	04/07 04/07	91,87
410112754024	03 09 2007 011710992	MARTINEZ PAULA FRANCISCO	CT DE BURGOS CCOP CAMEN	09125	MONTORIO	04/07 04/07	91,87
461074773376	03 09 2007 015165004	SAIF NADEEM	PZ LAVADEROS 5	09007	BURGOS	04/07 04/07	91,87
471017112217	03 09 2007 011736961	ROS STEFAN	AV DE LA PAZ 8	09317	S. MARTIN DE RUBIALES	04/07 04/07	91,87
481036757327	03 09 2007 011719076	GRIGUTA GHEORGHE	CL CAMINO EL BERRON	09585	BORTEDO	04/07 04/07	91,87
481041462534	03 09 2007 011719278	FERREIRA DA SILVA CARLOS	CL CONCEPCION ARENAL 35	09200	MIRANDA DE EBRO	04/07 04/07	91,87
501007317993	03 09 2007 011737365	RIBEIRINHA PINTO JOSE LU	CL SANTA MARIA 21	09314	GUZMAN	03/07 03/07	82,68
501007317993	03 09 2007 011737466	RIBEIRINHA PINTO JOSE LU	CL SANTA MARIA 21	09314	GUZMAN	04/07 04/07	91,87

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA PROPIA

090025732182	03 09 2007 011704427	ESTEBAN NOGALES JOSE ANT	CL VIRGEN ZORITA 2	09100	MELGAR DE FERNAMENTAL	04/07 04/07	211,61
090031214302	03 09 2007 011713420	ORTIZ SAINZ AJA JOSE	CL CUEVA DE SOTOSCUEVA	09568	CUEVA DE SOTOSCUEVA	04/07 04/07	211,61
180054701138	03 09 2007 011716450	GONZALEZ MANZANEDO JOSE	MN AGUILAR DE BUREBA	09249	AGUILAR DE BUREBA	04/07 04/07	173,41
480045578541	03 09 2007 011718874	TRUEBA ARENAL MIGUEL	CL LA AMISTAD 1	09580	VILLASANA DE MENA	04/07 04/07	173,41

REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR

09101380159	03 09 2007 014368792	CANO MARTINEZ ELENA	CL LUIS RGUEZ ARANCO 1	09001	BURGOS	04/07 04/07	175,74
09102729570	03 09 2007 014372028	CEREZO SAINZ PARDO FELIX	CL VITORIA 17	09200	MIRANDA DE EBRO	04/07 04/07	175,74
09103014207	03 09 2007 014372230	SAINZ CORTON MARIA REMED	CL DOCTOR ALBIÑANA 3	09550	VILLARCAYO	04/07 04/07	93,73
09103111813	03 09 2007 014369503	ABDESSADOK BRAHIM	AV DEL CID 46	09005	BURGOS	04/07 04/07	175,74
09103513654	03 09 2007 014374452	GARZON MORENO ERNESTO IV	PZ RIO BAÑUELOS 1	09400	ARANDA DE DUERO	04/07 04/07	175,74
031036398367	03 09 2007 014365762	GIRALDO MONTOYA JAVIER	CL DIEGO LAINEZ 8	09005	BURGOS	04/07 04/07	175,74
091010437431	03 09 2007 014367277	GARAT FERREIRA MARIA NOE	CL LA TALA 5	09003	BURGOS	04/07 04/07	175,74
091011931029	03 09 2007 014373745	CALDERON ROMAN MARIBEL A	CL LOS POZOS 40	09400	ARANDA DE DUERO	04/07 04/07	175,74
281148233493	03 09 2007 014367782	RODRIGUEZ YUDELKA	CL CALZADAS 32	09004	BURGOS	04/07 04/07	175,74
501026623522	03 09 2007 014368489	POZO CUMBAL CRISTINA MAR	CL CABESTREROS 1	09003	BURGOS	04/07 04/07	52,73

RECURSOS DIVERSOS

091006603204	08 09 2007 010181931	DIAZ RUBIO ANA ISABEL	CL FERNANDO ALVAREZ 42	09500	MEDINA DE POMAR	06/06 09/06	677,66
091008728413	08 09 2007 010180820	ALONSO CRESPO ROSA MARIA	PZ BILBAO 9	09549	CADIÑANOS	01/06 09/06	2.764,27
091009546344	08 09 2004 017156294	BLANCO VICENTE VERONICA	CL SANTA CLARA	09500	MEDINA DE POMAR	01/04 09/04	398,45

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial de Badajoz

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede

practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desesti-

mado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Teresa de Jesús Espada Belmonte.

200711035/11001. – 120,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 301047705489	CHERKAQUI HASSAN	AV PALENCIA, 7	09100	MELGAR DE FERNAMENTAL	03 06 2007 013768094	02/07 02/07	91,87

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cáceres

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe de Sección de Gestión Recaudatoria, José María García García.

200711036/11002. – 124,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 301033139224	BENTOUIMIA MOHAMMED	CL PRANILLO, 6	09198	IBEAS DE JUARROS	03 10 2007 012806322	03/07 03/07	91,87

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Lleida

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social

cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme

prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día

siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Pilar Longares Felipe.

200711037/11003. – 128,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 211019007078	ALOUANE ALOUANE ABDERREZ	CL TESORERA, 6	09006	BURGOS	03 25 2007 013828079	04/07 04/07	91,87

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Navarra

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Teresa Ayúcar Sanz.

200711039/11005. – 128,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 31105485306	MUNTEANU FLORIN	CL CIUDAD DE TOLEDO, 31	09200	MIRANDA DE EBRO	02 31 2007 012900125	03/07 03/07	9.727,60
10 31105485306	MUNTEANU FLORIN	CL CIUDAD DE TOLEDO, 31	09200	MIRANDA DE EBRO	02 31 2007 013415235	04/07 04/07	9.413,81

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

07 091003942673	MARTINEZ MARTINEZ DAVID	CL VITORIA, 141	09007	BURGOS	03 31 2007 013243665	04/07 04/07	286,55
-----------------	-------------------------	-----------------	-------	--------	----------------------	-------------	--------

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

07 091009750549	CALVA CANAR JOSE JOFFRE	CL JUAN DE PADILLA, 5	09400	ARANDA DE DUERO	03 31 2007 012950847	03/07 03/07	91,87
-----------------	-------------------------	-----------------------	-------	-----------------	----------------------	-------------	-------

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

200711038/11004. – 124,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 301028720569	MAGRACH KADDOUR	CL VITORIA, 14	09200	MIRANDA DE EBRO	03 30 2007 028399172	03/07 03/07	91,87
07 301028720569	MAGRACH KADDOUR	CL VITORIA, 14	09200	MIRANDA DE EBRO	03 30 2007 031446184	04/07 04/07	91,87
07 301047652747	MAADADI MOUNIR	CL DÑA. BERENGUELA, 1	09005	BURGOS	03 30 2007 031767294	04/07 04/07	91,87

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Toledo

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Pro-

cedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación

de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las auto-liquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe de Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Macías Pérez.

200711040/11006. – 124,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 091007133064	FERNANDES CARDOSO ALBERT	CT SOTILLO	09311	LA HORRA	03 45 2007 015021584	04/07 04/07	91,87

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las auto-liquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Subdirectora Provincial, Eva Suárez Magdalena.

200711071/10999. – 116,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 091004491230	GARCIA GARRIDO GUILLERMO	CL PEREX, S/N.	09512	PEREX	03 48 2007 014448986	04/07 04/07	286,55
07 480102083566	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BD SAN CRISTOBAL, 5	09007	BURGOS	03 48 2007 024278726	05/07 05/07	286,55

REGIMEN 06 R.E. AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 481043247940	ARGHIR DANIEL	AV REYES CATOLICOS, 2	09005	BURGOS	03 48 2007 015142538	04/07 04/07	18,37

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, apro-

bada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Pro-

cedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señala-

das en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las auto-liquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Subdirectora Provincial, Eva Suárez Magdalena.

200711041/11007. – 116,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 091008880983	MARTINEZ DIAZ DANIEL	CL MARQUES, 17	09230	BUNIEL	03 48 2007 014394830	04/07 04/07	286,55

REGIMEN 06 R.E. AGRARIO CUENTA AJENA

07 301028914872	KADA ABDERRAHMANE	AV ELADIO PERLADO, 21	09007	BURGOS	03 48 2007 014289241	03/07 03/07	91,87
-----------------	-------------------	-----------------------	-------	--------	----------------------	-------------	-------

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Zamora

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las auto-liquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, José Antolín Martín Martín.

200711042/11008. – 124,00

REGIMEN 05 R. ESPECIAL TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 090038160209	CASADO CASADO ANDRES	CL ZAMORA, 4	09003	BURGOS	03 49 2007 010804349	04/07 04/07	286,55

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Roa. Expediente: AT/27.400.

Antecedentes de hecho. –

Con fecha 5 de septiembre de 2007, la compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación eléctrica que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 10 de octubre de 2007, en el «Boletín Oficial» de la provincia, el anuncio de información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, se remiten separatas al Servicio Territorial de Fomento y a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, remitiendo al respecto sendos informes favorables. Por el contrario, el Ayuntamiento de Roa emite un condicionado, que es alegado por el peticionario, dándose traslado de estas discrepancias al citado organismo. El Ayuntamiento de Roa insiste de nuevo en el condicionado.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

3. – Considerando el art. 14.6 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativa de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se procede a añadir el condicionado establecido por el Ayuntamiento de Roa.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea de media tensión, con origen en el empalme en línea subterránea de media tensión, 16 Berlangas, a centro de transformación Puerta Palacio, y final en celda de línea del centro de transformación Puerta de la Villa proyectado, de 255 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 3 (1 x 150) mm.² de sección.

– Línea subterránea de media tensión, con origen en la celda de línea del centro de transformación Puerta de la Villa, proyectado y final en la celda de la línea del centro de transformación Fresco número 3 de 288 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 3 (1 x 150) mm.² de sección.

– Centro de transformación prefabricado de superficie tipo EP-1 de 400 kVA. de potencia, B1-B2 y red de baja tensión asociada al centro de transformación Puerta de la Villa, con 5 salidas, conductor RV 0,6/1 kV. de 95, 150 y 240 mm.² de sección para mejora de suministro eléctrico en la zona de Roa.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.^a – Según el último informe del Ilustre Ayuntamiento de Roa el centro de transformación de superficie se situará en la zona Puerta de la Villa, según planos aportados y con las siguientes condiciones técnicas: El muro de hormigón conviene que sobresalga por encima de la base del cerramiento del terreno colindante, al menos 30 cm., garantizando la adecuada evacuación de los pluviales y el espacio para alojar el contenedor de basura debe hormigonarse con solera de 15 cm. y pendiente hacia la calle de un 2% mínimo.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 28 de noviembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200710614/11107. – 380,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Concejalía de Personal y Régimen Interior

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por D. Santiago Bartolomé Rial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por este Ayuntamiento, sobre las bases que rigen la convocatoria para cubrir por el procedimiento de libre designación, un puesto de trabajo de Gerente de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Burgos.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, puedan comparecer en indicado recurso.

Burgos, 17 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200711091/11037. – 68,00

Ayuntamiento de Roa

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento del día 19 de noviembre de 2007, referido a la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por suministro de agua a domicilio. Ordenanza reguladora.
- Tasa por alcantarillado.
- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Tasa por prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas.
- Tasa de Cementerio Municipal.

Sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las ordenanzas tal y como figura en el Anexo I de este anuncio.

Contra cada uno de estos acuerdos, elevados a definitivos, y sus respectivas ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las ordenanzas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Roa, a 14 de diciembre de 2007. – El Alcalde, David Colinas Maté.

200711110/11057. – 68,00

* * *

ANEXO I

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 3.º – *Índice de incremento.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este municipio queda fijado en el 1,381 para todas las categorías.

200711111/11058. – 68,00

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO. ORDENANZA REGULADORA

Tarifas cuatrimestrales:

Tarifa 1. Usos doméstico, industrial y ganadero.

1. Cuota de mantenimiento de acometida y contador: Dos euros (2 euros).
2. Mínimo cuatrimestral. – Cuatro euros con cuarenta y un céntimos (4,41 euros).
3. Consumo hasta cincuenta metros cúbicos. – Veintidós céntimos por metro cúbico (0,22 euros/m.³).
4. Consumo a partir de cincuenta metros cúbicos. – Sesenta y cuatro céntimos por metro cúbico (0,64 euros/m.³).

Tarifa 2. Para centros residenciales públicos y análogos.

1. Cuota de mantenimiento de acometida y contador: Dos euros (2 euros).
2. Mínimo cuatrimestral. – Cuatro euros con cuarenta y un céntimos (4,41 euros).
3. Consumo. – Veintidós céntimos por metro cúbico (0,22 euros/m.³).

200711112/11059. – 68,00

TASA DE ALCANTARILLADO

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado, se determinará en función de la siguiente tarifa.

Tarifas cuatrimestrales.

Tarifa. –

1. Cuota de mantenimiento de acometida: un euro (1 euro).
2. Cuota de servicio: Cinco euros y cincuenta céntimos (5,50 euros).
3. Cuota de utilización: 0,064 euros por cada m.³ en el servicio de abastecimiento.

200711113/11060. – 68,00

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

2. – A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa cuatrimestral:

- a) Merenderos: Nueve euros con treinta y seis céntimos (9,36 euros).
- b) Viviendas: Dieciocho euros con veinticuatro céntimos (18,24 euros).
- c) Oficinas, gestorías, despachos profesionales, pastelerías, comercios (excepto de alimentación), carpinterías y los no tarifados expresamente: Veinticinco con veinte euros (25,20 euros).
- d) Establecimientos de alojamiento, restauración y espectáculos públicos, comercios de alimentación, talleres mecánicos y de confección y quioscos: Sesenta euros (60,00 euros).
- e) Usuarios que utilicen un contenedor con carácter exclusivo: Ciento treinta y siete euros con cuatro céntimos (137,04 euros).

200711114/11061. – 68,00

TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

Tarifa primera. – Palomillas, transformadores, cajas de amarré, distribución y de registro, cables, raíles y tuberías, postes y otros análogos.

a) Será de aplicación lo previsto en el artículo 6.2 de la presente ordenanza.

Tarifa segunda. – Mesas y sillas con finalidad lucrativa.

La cuota a abonar será una cantidad por temporada por velador compuesto por una mesa y cuatro sillas con una ocupación máxima de 2 m.²; en el caso de que la ocupación realmente efectuada fuera superior a 2 m.² por velador, se aplicará la tarifa, por metro cuadrado:

a) Zona A). – Cuarenta euros (40) por velador o 20 euros por m.².

b) Zona B). – Treinta y cinco euros (35) por velador o 17,5 euros por m.².

c) Zona C). – Treinta y un euros (31) por velador o 15,5 euros por m.².

d) Zona D) Veintiocho euros (28) por velador o 14 euros por m.².

A los efectos de aplicación de la tarifa a continuación se indican las vías públicas que forman parte de las diferentes zonas:

Zona A). – Plaza Mayor de Santa María.

Zona B). – Calles de Santa María, Plaza del Estudio, Plaza del Pozo, Las Cruces y La Cava.

Zona C). – Calles Puerta del Palacio, Cantería, Los Balcones, Arrabal, Plaza de San Vicente, y acceso San Vicente.

Zona D). – El resto de las calles de la localidad.

Se establece un recargo del doscientos por ciento (200%), sobre las tarifas establecidas, por la instalación de mesas que excedan del número autorizado por el Ayuntamiento.

Los establecimientos autorizados a instalar las terrazas vendrán obligados a limpiar la parte de la vía pública ocupada por la terraza. Aquellas terrazas que no se puedan utilizar durante las horas del mercado tendrán un descuento del 6,66%, por las mañanas que no puedan instalarse.

Tarifa tercera. – Ocupación de vía pública con materiales de construcción, vallas, puntales, andamios, grúas, escombros, etc. Quince céntimos (0,15 euros), por metro cuadrado y día.

Tarifa cuarta. – Aprovechamiento de terrenos de uso público con quioscos, máquinas expendedoras y otras instalaciones. Dependiendo de la calle, en las zonas definidas anteriormente, la cuota anual:

Zona A). – 125 euros por m.².

Zona B). – 100 euros por m.².

Zona C). – 80 euros por m.².

Zona D). – 60 euros por m.².

Tarifa quinta. – Aprovechamiento de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. Sesenta céntimos (0,60 euros) por metro cuadrado y día durante el mes de agosto y quince céntimos (0,15 euros) por metro cuadrado y día el resto del año.

Tarifa sexta. – Aprovechamiento de terrenos de uso público para venta ambulante en el mercadillo municipal. Setenta céntimos (0,70 euros) por metro lineal y día.

Tarifa séptima. – Otras instalaciones u ocupaciones distintas de las incluidas en las anteriores: Treinta céntimos (0,30 euros), por metro cuadrado al día.

200711115/11062. – 92,00

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES ANALOGAS

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades. Las tarifas, cuando se gestionen directamente las instalaciones, serán las siguientes:

Epígrafe 1. Piscinas. Tasa por utilización de instalaciones deportivas.

– Bonos de temporada:

Infantiles: Veintitrés euros con cuarenta céntimos (23,40 euros).

Mayores: Treinta dos euros con cuarenta céntimos (32,40 euros).

Matrimonios: Cuarenta y nueve euros con cuarenta céntimos (49,40 euros).

– Bonos quincenales:

Infantiles: Doce euros con treinta y dos céntimos (12,32 euros).

Mayores: Dieciocho euros con cincuenta céntimos (18,50 euros).

– Entradas:

Infantiles: Un euro con cincuenta céntimos (1,50 euros).

Mayores: Dos euros con cuarenta céntimos (2,40 euros).

– Bono especial para personas discapacitadas:

Previa petición al Ayuntamiento, se otorgará este bono a todas aquellas personas que acrediten una discapacidad física, psíquica o sensorial superior al 65%, de acuerdo con los baremos establecidos para el sistema de Seguridad Social.

Epígrafe 2. Polideportivo cubierto «La Cava».

Utilización de pistas:

Pista polideportiva, 6 euros/hora.

Frontón, 4 euros/hora.

Epígrafe 3. Pista de tenis «Los Nogales» Utilización de pista, 2,40 euros/hora.

A efectos de aplicación de la presente tarifa se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Los niños con edad inferior a cuatro años no abonarán precio alguno por el acceso y utilización de las piscinas municipales.

b) Se aplicará la tarifa infantil a los niños cuya edad sea superior a cuatro años e inferior a quince.

200711116/11063. – 68,00

TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 9. – *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. – Asignación de nichos perpetuos. Seiscientos veinte euros con setenta céntimos (620,70 euros).

Epígrafe 2. – Asignación de sepulturas perpetuas, ya construidas, de 2 x 1 metros, aproximadamente. Mil doscientos euros (1.200 euros).

Epígrafe 3. – Asignación de terreno para sepulturas sin construir. Setenta y cinco euros con quince céntimos (75,15 euros) por metro cuadrado.

Epígrafe 4. – Servicio de enterramiento. Cien euros (100 euros).

Epígrafe 5. – Otros servicios. Ciento cincuenta euros (150 euros).

200711117/11064. – 68,00

Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera

Aprobación definitiva del presupuesto general para 2007

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio de 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	57.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	56.340,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	52.000,00
Total del estado de gastos		143.140,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	33.550,00
3.	Tasas y otros ingresos	18.600,00
4.	Transferencias corrientes	22.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	37.090,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	31.900,00
Total del estado de ingresos		143.140,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Ciruelos de Cervera, a 18 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Antonio Pineda Hernando.

200711099/11054. – 68,00

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Redecilla del Camino.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2007, aprobó inicialmente el presupuesto general de este Municipio, formado para el ejercicio de 2007 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del art. 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3 de la Ley 7/1985, y 150, número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Redecilla del Camino, a 12 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Julio Gallo García.

200711101/11055. – 68,00

De no producirse sugerencias ni reclamaciones se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Municipio para el ejercicio de 2007, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	26.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	215.400,00
4.	Transferencias corrientes	105.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	60.100,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	80.000,00
7.	Transferencias de capital	115.000,00
9.	Pasivos financieros	4.000,00
Total ingresos		606.000,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	125.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	150.000,00
3.	Gastos financieros	11.500,00
4.	Transferencias corrientes	37.500,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	265.000,00
9.	Pasivos financieros	17.000,00
Total gastos		606.000,00

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150, número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados en el artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Redecilla del Camino, a 12 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Julio Gallo García.

200711102/11056. – 68,00

Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2007

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra para el ejercicio de 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Descripción	Imp. consolid.
1.	Gastos de personal	4.372,52
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.350,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	4.300,00
6.	Inversiones reales	41.100,00
	Total presupuesto	83.222,52

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Descripción	Imp. consolid.
1.	Impuestos directos	6.700,00
3.	Tasas y otros ingresos	11.200,00
4.	Transferencias corrientes	9.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.050,00
7.	Transferencias de capital	42.772,52
	Total presupuesto	83.222,52

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cabezón de la Sierra, a 18 de diciembre de 2007. – El Alcalde, José Paulino Alonso Melchor.

200711167/11111. – 136,00

Ayuntamiento de Padilla de Abajo

Elevado a definitivo y a tenor del artículo 17.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y a los efectos del artículo 19, se publica el texto de las modificaciones de las siguientes ordenanzas fiscales:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Se modifica el artículo 3 de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras a domicilio, en la siguiente forma:

Artículo 3.º – *Base imponible y cuota tributaria.*

1. La base imponible será el inmueble edificado.
2. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por inmueble edificado.
3. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:
 - a) Por cada inmueble edificado: 24,00 euros anuales.
 4. El cobro se realizará anualmente.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Se modifica el artículo 3 de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable, en la siguiente forma:

Artículo 3.º – *Cuota tributaria.*

Será fijada en función de la siguiente tarifa, por abonado:

1. Por cada metro cúbico consumido: 0,60 euros.
2. Mínimo al semestre: 12,00 euros.
3. Mínimo exento: 20 metros cúbicos.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el artículo 6 de la vigente ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en la siguiente forma:

Artículo 6.º – *Tipo de gravamen y cuota.*

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, que quedará fijado en:
 - El 0,70% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
 - El 0,50% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
 - El 1,65% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

Padilla de Abajo, a 21 de diciembre de 2007. – El Alcalde, J. Ignacio Grajal Martín.

200711172/11115. – 72,00

Ayuntamiento de Tobar

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2007, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada al efecto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del artículo 171 del mismo texto legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Tobar, a 10 de diciembre de 2007. – El Alcalde (ilegible).

200711170/11113. – 68,00

Ayuntamiento de Moncalvillo

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2007

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Moncalvillo para el ejercicio de 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad,

bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Descripción	Imp. consolid.
1.	Gastos de personal	29.578,10
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	46.344,80
3.	Gastos financieros	350,00
4.	Transferencias corrientes	650,00
6.	Inversiones reales	75.200,00
9.	Pasivos financieros	3.000,00
	Total presupuesto	155.122,90

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Descripción	Imp. consolid.
1.	Impuestos directos	13.750,90
3.	Tasas y otros ingresos	26.700,00
4.	Transferencias corrientes	17.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	41.100,00
7.	Transferencias de capital	56.372,00
	Total presupuesto	155.122,90

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Moncalvillo, a 19 de diciembre de 2007. – El Alcalde, P.A., el Teniente de Alcalde, Marcos Elvira de la Fuente.

200711168/11112. – 68,00

Junta Vecinal de Edesa

Con fecha 22 de agosto de 2007, la Junta Vecinal adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

Transcurrido el plazo de treinta días establecido para su exposición al público y no habiéndose presentado dentro de dicho plazo reclamación o alegación alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, quedando la ordenanza fiscal redactada en los siguientes términos. (En el Anexo posterior).

En Edesa, a 14 de diciembre de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Vicente Fernández-Rivera Martínez.

200711173/11116. – 158,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los

artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la letra t) del número cuatro del artículo mencionado, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro municipal de agua potable, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

1. – Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable y derechos de enganche.

2. – La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

1. – Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios, usufructuarios de fincas urbanas que radiquen en vías públicas en las cuales tenga establecida la Junta Vecinal el alcantarillado público y sus servicios inherentes.

Artículo 4.º – *Cuota tributaria.*

1. – La cuantía ordinaria por consumo de agua está determinada por una cuota fija de 60 euros por toma y por año.

2. – Por enganche nuevo a la red de agua y alcantarillado la tasa será de 4.000 euros, una sola vez cuando se autorice el enganche.

Artículo 5.º – *Exenciones.*

1. – Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y la provincia a que esta Junta Vecinal pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que formen parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesan a la seguridad y defensa nacional.

2. – Salvo los supuestos anteriores no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Artículo 6.º – *Administración y cobranza.*

Con la declaración de alta en el servicio, se efectuará el depósito previo de los importes de las altas en el Servicio de Aguas, venta e instalación del contador.

Artículo 7.º – *Periodo impositivo y devengo.*

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado. Los conceptos a facturar anualmente serán abonados en los periodos que determine el Ayuntamiento.

Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas que se liquiden por la aplicación de la presente ordenanza, el cual estará expuesto al público a efectos de reclamaciones. Transcurrido el plazo de exposición pública la Junta Vecinal resolverá las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos probatorios correspondientes.

Artículo 8.º – *Baja.*

Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo para que surtan efectos a partir del día siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la cuota en el año siguiente.

Artículo 9.º – *Altas.*

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. La Administración notificará a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causar alta en el Padrón con expresión de:

– Los elementos esenciales de la liquidación.

– Los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y órganos ante los que se pueden interponer.

– Lugar, plazo y fecha en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 10. – *Incumplimiento del pago de la cuota.*

La falta de pago de alguna liquidación facultará al Ayuntamiento para la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

Artículo 11. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición adicional. –

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de esta tasa, por las Leyes de presupuestos generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

Disposición final. –

La presente ordenanza aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 22 de agosto de 2007, empezará a regir desde el día de su aprobación definitiva, salvo los conceptos periódicos, que se aplicarán desde el 1 de enero de 2008, y continuará en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La tasa de enganche regirá desde la aprobación definitiva de la ordenanza.

Ayuntamiento de Belorado

En fecha 11 de diciembre de 2007, se presenta en el Ayuntamiento de Belorado por don Paul Johannes Melman solicitud de licencia ambiental para actividad de «Pensión exclusiva para atender peregrinos» en los términos que a continuación se indican:

Solicitante: Paul Johannes Melman

Fecha de solicitud: 11 de diciembre de 2007.

Actividad: Pensión exclusiva para peregrinos.

Ubicación: Calle Mayor, número 57 de Belorado

De conformidad con los artículos 26.1 y 27.2 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León y artículo 59.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el expediente a información pública durante veinte días hábiles a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Ante la imposibilidad de efectuar notificación a los siguientes titulares catastrales de bienes próximos a la instalación de las actividades para las que se ha solicitado licencia ambiental al Ayuntamiento de Belorado, se procede a notificar a los interesados, de conformidad con el artículo 27.2 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León y artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) Titular catastral: Herederos de Julio Ruiz Ufert; calle Mayor, número 53 de Belorado.

A tales efectos el expediente podrá ser examinado en las oficinas del Ayuntamiento de Belorado, sito en la Plaza Mayor número 1 de Belorado, dentro del horario de atención al público (lunes a viernes de 9.00 a 15.00 horas).

En Belorado, a 13 de diciembre de 2007. – El Alcalde Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200711155/11110. – 100,00

Ayuntamiento de Fresneña

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento del pasado 17 de octubre de 2007, sobre las modificaciones de las ordenanzas reguladoras de instalaciones construcciones y obras e impuesto de vehículos de tracción mecánica, se entiende elevadas a definitivas sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de Haciendas Locales.

Los textos íntegros de las modificaciones son los siguientes:

- Instalaciones, construcciones y obras al tipo del 2%.
- Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Euros

Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00

Camiones:

De menos de 1.000 kilos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilos de carga útil	83,30
De 2.999 a 9.999 kilos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilos de carga útil	148,30

Otros vehículos:

Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 c.c.	4,42
Motocicletas de 125 hasta 250 c.c.	7,67
Motocicletas de 250 hasta 500 c.c.	15,15
Motocicletas de 500 hasta 1.000 c.c.	30,29
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	60,58

Lo que se hace público para general conocimiento.

Entrando en vigor el 1 de enero de 2008.

Fresneña, a 14 de diciembre de 2007. – El Alcalde (ilegible).

2007011154/11109. – 74,00

Junta Vecinal de Quintanas de Valdelucio

Subasta para enajenación de finca urbana

Por acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de 18 de diciembre de 2006, ha sido aprobada la enajenación de una finca urbana que se describe a continuación por subasta pública, y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Por acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de 4 de diciembre de 2007, ha sido aprobado el expediente de contratación, por lo que se anuncia por plazo de quince días la licitación del contrato de enajenación de finca urbana, por subasta pública cuyo contenido es el siguiente:

1. – *Organo de contratación:* Junta Vecinal de Quintanas de Valdelucio.

2. – *Modalidad de adjudicación:* Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma subasta.

3. – *Objeto del contrato:* Enajenación de las siguientes fincas urbanas:

Finca urbana: Sita en Quintanas de Valdelucio, Carretera Villadiego, número 8.

Referencia catastral: 8501201VN0380S0001KQ; 55.867,20 euros.

4. – *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite: Hasta las 14 horas del día en que se cumplan los quince días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 7.ª del pliego de condiciones.

c) Secretaría de la Junta Vecinal de Quintanas de Valdelucio.

5. – *Apertura de plicas:* Tendrá lugar a las 13.30 horas del 3.º día hábil a contar a partir de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. – *Garantía provisional:* 2% del precio de tasación de cada finca.

7. – *Modelo de proposición:* El que figura en el pliego de condiciones.

En Quintanas de Valdelucio, a 4 de diciembre de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Luis Angel García Gutiérrez.

200710875/11108. – 100,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Finalizado, tras cumplir con el trámite de exposición pública en el tablón de edictos de la Corporación, el plazo de presentación de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, publicada mediante inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia número 208, de 30 de octubre de 2007, en el ejercicio de las competencias que me son conferidas por la Ley tengo a bien decretar.

Primero: Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Aspirantes admitidos/as. –

1. ADAN SAN JOSE, YOLANDA.
2. BASANTE CARIDAD, MIGUEL ANGEL.
3. BERMUDEZ GALBARRIATU, LAURA.
4. CASTRILLO SALVADOR, M.ª LUISA.
5. CONDE GONZALEZ, MONICA.
6. DE DIOS SANCHEZ, DEBORA.
7. DIEZ PEÑA, EGUZKIÑE.
8. ECHEANDIA SALCEDO, ANDONI.
9. FERNANDEZ RODRIGUEZ, M.ª EUGENIA.
10. GALLESTEGUI BARRIOCANAL, SOFIA NATALIA.
11. GARCIA BELMONTE, BLANCA AINOA.
12. GOMEZ LOPEZ, AMAYA.
13. GONZALEZ ARROYO, JESUS MARIA.
14. HIDALGO DE LOS REYES, VANESSA.
15. LIZASO DE LA MORA, ZOE.
16. MARCOS DEL RIO, MIGUEL ANGEL.
17. NAVARRO RAMIREZ, M.ª DOLORES.
18. NOMBELA GUIO, RAQUEL.
19. ORTIZ LAYA, NEKANE.
20. ORTIZ SAINZ AJA, ELISA.
21. PEREZ GONZALEZ, MAGDALENA.
22. REYERO TEJIDO, GONZALO.
23. RODRIGUEZ FERNANDEZ, LAURA.
24. URQUIJO DE LA CRUZ, IKER.
25. VARONA FONTECHA, M.ª BEGOÑA.

Aspirantes excluidos/as. –

1. ORTIZ MARTINEZ, EVA MARIA.
2. PITA GOMEZ, M.ª CARMEN.
3. PUENTE SANTAMARIA, XANDRA.
4. RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ROSA MARIA.
5. RUIZ ROZAS-MUGA, MARTA.
6. SANTIAGO GUERRICAECHERRIA, IDOIA.

Segundo: El Tribunal que ha de calificar las pruebas selectivas estará integrado de la siguiente forma:

– Presidente: Don Armando Robredo Cerro o persona que legalmente le sustituya.

– Secretaria: Doña M.ª Carmen Rojo Pitillas o persona que legalmente le sustituya.

– Vocales:

Don Jesús Gutiérrez Yudego; suplente doña María Luisa Ortega Lara.

Doña María José Rodríguez Herrero; suplente don Manuel Francisco Angulo Torre.

Doña Rosa María Rojo Rodríguez; suplente persona que legalmente le sustituya.

Don Kepa Mirena Conde Achutegui; suplente persona que legalmente le sustituya.

Tercero: La reunión del Tribunal a efectos de la constitución del mismo y valoración de la primera prueba tendrá lugar el día 22 de enero de 2008, a las 10.00 horas, en el Ayuntamiento de Valle de Mena, sito en la calle Eladio Bustamante, número 38 de Villasana de Mena.

Cuarto: Se convoca a todos los/as aspirantes admitidos/as definitivamente para la primera prueba de la fase de oposición el día 22 de enero de 2008, a las 10.00 horas, en el Ayuntamiento de Valle de Mena, en la calle Eladio Bustamante, 38 de Villasana de Mena, debiendo presentarse con el D.N.I.

Quinto: Los sucesivos anuncios serán publicados por el Tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Lo decreta y manda el señor Alcalde, en Villasana de Mena a 19 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200710396/11118. – 200,00

Ayuntamiento de Covarrubias

El Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2007, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la tasa de la prestación del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria de calles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Covarrubias, a 18 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200711171/11114. – 220,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA DE CALLES

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de basuras y limpieza viaria de calles, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad (industrial, comercial, profesional, artística ...), así como la limpieza viaria de las calles efectuada por el Ayuntamiento a través de su personal operario.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

Quedan incluidos en tal concepto, los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, a excepción de materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas, camping municipal u otras actividades generadoras en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de su usufructuario, habitacionista, arrendatario, concesionario o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los arts. 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.º – Exenciones y bonificaciones.

No se considerarán otras exenciones y bonificaciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6.º – Cuota tributaria.

La cuota tributaria anual será:

– Viviendas unifamiliares	12,60 €/trim.
– Establecimientos comerciales: Supermercados, tiendas de alimentación, estancos, comercios de artesanía, textil	57,83 €/trim.
– Bares, cafeterías	57,83 €/trim.
– Restaurantes:	
Hasta 100 m.² de superficie de local	57,83 €/trim.
Superior a 100 m.² de superficie de local	115,67 €/trim.
Locales para la elaboración de morcillas	31,55 €/trim.
Oficinas bancarias	31,55 €/trim.
– Alojamientos hoteleros:	
Hasta 20 habitaciones	57,83 €/trim.
Superior a 20 habitaciones	115,67 €/trim.
– Fondas, pensiones, casas rurales, centros de turismo rural, posadas con capacidad hasta un total de seis habitaciones	35,00 €/trim.
– Bodegas para la elaboración y comercialización de vinos	31,55 €/trim.
– Viveros	31,55 €/trim.
– Peluquerías	31,55 €/trim.
– Albañiles	57,83 €/trim.
– Pescaderías	126,21 €/trim.
– Camping	2.115 €/anual.
– Temporada superior a 72 horas	50,48 €/trim.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Artículo 7.º – Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Artículo 8.º – Normas de gestión.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda pueda ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará principalmente trimestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, en periodo voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho periodo se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

Artículo 9.º – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2007, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Ayuntamiento de Briviesca

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2007, acordó aprobar provisionalmente el expediente de modificación de los artículos y apartados de las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de los recursos de la Hacienda Municipal, que se reseñan a continuación:

– IMPUESTOS:

NUMERO 103. – ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Artículo 16, modificado el apartado 2.

NUMERO 104. – ORDENANZA REGULADORA PARA LA DETERMINACION DE LAS CUOTAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Artículos 3, 4 y 6, modificados.

– TASAS:

NUMERO 300. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.

Artículo 9, modificado.

NUMERO 301. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.

Artículos 7 y 8, modificados y añadida disposición transitoria.

NUMERO 302. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS SOBRE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 7, modificado.

NUMERO 303. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO.

Artículo 9, modificado.

NUMERO 304. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES O INSTALACIONES DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL.

Artículo 6, modificado.

NUMERO 305. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXI Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER.

Artículo 6, modificado.

NUMERO 307. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Artículo 6, modificado.

NUMERO 308. – TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO. Artículo 8, modificado.

NUMERO 309. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL CENTRO OCUPACIONAL.

Artículo 6, modificado.

NUMERO 311. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES SINGULARES DE REGULACION Y CONTROL DEL TRAFICO URBANO.

Artículo 6, modificado.

NUMERO 313. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA LA ADMINISTRACION O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

Artículo 7, modificado.

NUMERO 314. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE GUARDERIA MUNICIPAL.

Artículo 6, modificado.

NUMERO 315. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS.

Artículo 7, modificado.

NUMERO 316. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MATADERO MUNICIPAL.

Artículo 6, modificado.

NUMERO 317. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS MUNICIPALES.

Artículo 6, modificado.

NUMERO 318. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO.

Artículo 6, modificado.

NUMERO 319. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS EXIGIDAS POR LA LEY DEL SUELO.

Artículo 5, modificado.

El expediente relativo al citado acuerdo fue expuesto al público, a efectos posibles de reclamaciones, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 219, de fecha 15 de noviembre de 2007, durante el plazo reglamentario de treinta días hábiles contados entre el 16 de noviembre de 2007 y el 22 de diciembre de 2007, ambos inclusive, no habiéndose presentado, dentro de dicho plazo, reclamación alguna por lo que dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el mismo acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público, juntamente con el texto íntegro de los artículos y apartados modificados en las ordenanzas fiscales, incluidas dentro del expediente de referencia, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Briviesca, a 24 de diciembre de 2007. – El Alcalde, José María Martínez González.

200711305/11215. – 160,00

IMPUESTOS

NUMERO 103. – ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se modifica el artículo 16.2.

Artículo 16. –

2. – Las transmisiones de terrenos y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, rea-

lizados a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, tendrán una bonificación de acuerdo con la siguiente escala, hasta una cuota de 3.000,00 euros por heredero, sobre el montante total de la herencia:

- a) Transmisiones de padres a hijos y adoptados: 100%.
- b) Transmisiones entre cónyuges: 50%.
- c) Transmisiones de hijos y adoptados a padres y a adoptantes: 100%.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Briviesca, a 24 de diciembre de 2007. — El Alcalde, José María Martínez González.

200711306/11216. — 68,00

NUMERO 104. — ORDENANZA REGULADORA PARA LA DETERMINACION DE LAS CUOTAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 3. —

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos, en el que comenzará el día en que se produzca la misma.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro Público correspondiente.

Artículo 4. —

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación el 1 de enero de cada ejercicio.

Artículo 6. —

3. Las bonificaciones y exenciones producirán efectos a partir del ejercicio siguiente a su petición, excepto en los supuestos de declaración de alta, que será en el propio ejercicio.

Briviesca, a 24 de diciembre de 2007. — El Alcalde, José María Martínez González.

200711307/11217. — 68,00

TASAS

NUMERO 300. — ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Se modifica el artículo 9, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 9. —

	<u>Euros</u>
1. USOS DOMESTICOS:	
A. Cuota fija por vivienda o apartamento de hasta 13 mm.	1,8547
B. Cuota fija por vivienda o apartamento de más de 13 mm.	2,7821
C. Cuota fija por vivienda o apartamento con contador comunitario de más de 13 mm.	1,8547

	<u>Euros</u>
D. Cuota de consumo, m. ³	0,3618
2. USOS NO DOMESTICOS:	
A. Cuota fija de servicio:	
1. ^a Categoría, mes (industrias, hoteles, restaurantes o similares)	11,6032
2. ^a Categoría, mes (tabernas y asimilados)	7,9730
3. ^a Categoría, mes	4,2636
B. Cuotas de consumo, m. ³	0,4061

En ambas clases, la cuota de consumo se aplicará sobre la totalidad del consumo medido por contador.

3. CANON DE CONTADOR:

— De 13 mm. o inferior, mensual	0,1855
— De 20 mm., mensual	0,2148
— El resto de contadores un 20% más por aumento de calibre	

4. TOMAS DE AGUA Y ACOMETIDAS:

A. Por cada vivienda o apartamento (aun cuando formen parte de una comunidad de propietarios)	35,2507
B. Lonjas (por cada una)	58,8981
C. Locales industriales, cada uno	117,8867
D. Bodegas, casetas o análogos fuera del casco urbano	268,2193
E. Para consumo en la lucha contra incendios hasta 50 mm. de sección	279,1666
F. Para consumo en la lucha contra incendios más de 50 mm. de sección	556,6368

5. OBRAS:

— Por toma de obra	27,8206
— Por consumo a razón de precio alzado, mes	31,5073

6. FIANZAS:

— Por cada vivienda	27,8319
— Usos no domésticos hasta 20 mm.	46,3902
— Usos no domésticos de más de 20 mm.	168,6761

7. ALTAS DE ABONADOS: POR GASTOS DE FORMALIZACION:

— Usos domésticos, por cada vivienda	9,2848
— Usos industriales o comunitarios	27,8319
— Acometidas en Valdazo	516,8398
— Acometidas a Cameno y Quintanillabón	434,7580

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Briviesca, a 24 de diciembre de 2007. — El Alcalde, José María Martínez González.

200711308/11218. — 80,00

NUMERO 301. — ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

Se modifican los artículos 7 y 8, que quedan redactados en los términos siguientes:

Artículo 7. —

RED DE ALCANTARILLADO

	<u>Euros</u>
USOS DOMESTICOS:	
A. Por cada vivienda o apartamento, hasta 13 mm. año	7,0908
B. Por cada vivienda o apartamento, más de 13 mm. año	7,4414

	<u>Euros</u>
USOS NO DOMESTICOS:	
A. 1. ^a Categoría (industrias, hoteles, restaurantes o asimilados)	27,8205
B. 2. ^a Categoría (tabernas o asimilados)	13,9103
C. 3. ^a Categoría	9,3074

TOMAS DE DESAGÜE:	
A. Por cada vivienda o apartamento (aun cuando formen parte de una comunidad de propietarios) y por cada lonja	9,2848
B. Locales industriales por cada uno	18,5470

Artículo 8. –

DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

	<u>Euros</u>
USOS DOMESTICOS:	
A. Cuota fija:	
Por cada vivienda o apartamento	0,8369
B. Cuota variable:	
Por cada m. ³ de consumo de agua facturado	0,1402

USOS NO DOMESTICOS:	
A. Cuota fija:	
– 1. ^a Categoría (industrias, hoteles, restaurantes o asimilados)	6,3218
– 2. ^a Categoría (tabernas o asimilados)	4,2070
– 3. ^a Categoría (resto)	2,1035
B. Cuota variable:	
– Por cada m. ³ de consumo de agua facturado	0,1919

VERTIDOS USUARIOS INDUSTRIALES

La tasa a aplicar a los usuarios industriales se corregirá con un factor k que tendrá en cuenta las características de los vertidos que se efectúen a la red.

El valor de k a adoptar se fijará inicialmente en la preceptiva autorización de vertido. No obstante, el Excmo. Ayuntamiento queda facultado para proceder a la inspección de los vertidos, tal como se recoge en el Capítulo cuarto, modificando, en su caso, el valor de k, con independencia de las infracciones y sanciones a que hubiere lugar.

El valor de k se fija en el Anexo III de la ordenanza municipal de vertidos y uso de acometidas de la red, en función de la calidad de los diferentes vertidos.

Anexo III. – Factor de corrección:

Parámetros que, como mínimo, habrán de considerarse para establecer la calidad del vertido.

Parámetro	T1	T2	T3
Mes	150,00	300,00	500,00
DBO5	50,00	180,00	300,00
DQO	120,00	300,00	450,00
Nitrógeno total	50,00	75,00	100,00
P	20,00	20,00	35,00
Aceites y grasas	25,00	40,00	100,00
CR. Hexavalente	0,20	0,50	0,50
CN-Totales	0,50	1,00	3,00
Hg	0,01	0,03	0,05
Pb	0,20	0,50	1,00
Cu	0,25	0,50	1,00

DISPOSICION TRANSITORIA

El factor de corrección establecido en el artículo 8 comenzará aplicarse cuando entre en vigor y sea efectiva la ordenanza de vertidos.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007 y una vez publicada,

entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Brievista, a 24 de diciembre de 2007. – El Alcalde, José María Martínez González.

200711309/11219. – 120,00

NUMERO 302. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS SOBRE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Se modifica el artículo 7, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 7. –

1. Las bases aplicables para la liquidación de la tasa por licencia de apertura de establecimientos serán las siguientes:

	<u>Euros</u>
1. Hasta 50 m. ² de superficie	312,57
2. De 50,01 hasta 100 m. ² de superficie	394,15
3. Desde 100,01 hasta 150 m. ² de superficie	630,65
4. Desde 150,01 hasta 250 m. ² de superficie	867,14
5. Desde 250,01 hasta 500 m. ² de superficie	1.103,61
6. Desde 500,01 hasta 750 m. ² de superficie	1.340,13
7. Desde 750,01 hasta 1.000 m. ² de superficie	1.576,62
8. Desde 1.000,01 hasta 1.500 m. ² de superficie	1.813,10
9. Desde 1.500,01 hasta 2.000 m. ² de superficie	2.286,10
10. Desde 2.000,01 hasta 3.000 m. ² de superficie	2.750,36
11. Desde 3.000,01 hasta 5.000 m. ² de superficie	3.850,50
12. Desde 5.000,01 m. ² de superficie en adelante	4.950,64
13. Las actividades que tengan una cuota de I.A.E. superior a 1.000,00 euros, se aplicará a los tramos anteriores un índice del 1,5.	
14. Si se trata de una actividad objeto de informe por la Comisión de Prevención Ambiental se les aplica un coeficiente corrector del 1,3 sobre las bases anteriores.	

2. Cuando se reformen los locales en los que se ejercía cualquiera de las actividades a que se refiere esta ordenanza y, en todo caso, siempre que se produzca una ampliación de la superficie utilizada, se procederá por el Ayuntamiento a girar nueva cuota correspondiente a la totalidad de la superficie resultante, si bien deducirá de la misma el importe liquidado en la primitiva licencia, siempre que el giro o actividad no varíe, salvo que sea inferior al 25% de la cuota, en cuyo caso se aplicará este porcentaje.

3. La base imponible de la tasa por licencia de actividad será la resultante de aplicar las cuotas del epígrafe 1 anterior en función de la superficie de los locales.

4. De existir varios epígrafes aplicables por las actividades desarrolladas por el mismo sujeto pasivo en el mismo local, será aplicable exclusivamente el de mayor tarifa, no siendo acumulables la suma de ellos.

5. La cuota por licencia de actividad serán la resultante de aplicar a la base de imposición del epígrafe 3.º el porcentaje del 50%.

En los expedientes en los que se tengan que tramitar notificaciones a colindantes, se cobrarán los gastos de gestión administrativa, correo certificado, etc.

6. Cuando se trate de galerías o centros comerciales dentro de cuyo recinto exista un número indeterminado de establecimientos independientes entre sí cada titular solicitará su licencia como si de cualquier otro establecimiento se tratara.

7. Cuando el titular de una actividad esté sujeto al pago de varias cuotas del impuesto sobre actividades económicas dentro de un mismo establecimiento, se computará como base para la determinación del coeficiente corrector la más alta de todas ellas. En caso de exención, se aplicará el coeficiente corrector mínimo.

8. Cuando se trate de empresas de transporte que ubiquen sus establecimientos para la guarda de vehículos propios destinados exclusivamente al ejercicio de su actividad (garajes) en el polígono industrial, independientemente del índice corrector que pudiera corresponder según lo previsto, se aplicará el 0,50 a la base determinada conforme al epígrafe 1.º de este artículo de la ordenanza.

9. Cuando se trate de exposiciones, ventas o subastas de antigüedades, joyas, libros, cuadros, obras de arte u otra clase de artículos, realizadas en salas de exposición, hoteles, restaurantes, cafeterías o cualquier otro establecimiento que no cuente con la licencia específica, por un tiempo que no supere los quince días, se liquidarán las siguientes tasas:

	<u>Euros</u>
– Hasta 50 m.² de superficie ocupada, cada día	12,88
– Desde 50,01 hasta 100 m.² de superficie, cada día	32,19
– Desde 100,01 m.² de superficie en adelante, cada día	51,50

10. La simple transmisión de la licencia de apertura genera una tasa de 66,00 euros.

11. La reapertura o modificación de una actividad que sea objeto de expediente genera una tasa equivalente al 25% de la tasa que hubiera correspondido a la primera actividad.

12. Las actividades que tengan una cuota de I.A.E. superior a 1.000,00 euros, se aplicará a los tramos anteriores un índice del 1,5, cuantificado en función de la cuota de tarifa fijada para cada una de las actividades por el Real Decreto 1175/1990, excluidas superficies y recargos provinciales y municipales.

13. Si se trata de una actividad objeto de informe por la Comisión de Prevención Ambiental se les aplica un coeficiente corrector del 1,3 sobre las bases anteriores.

14. En caso de que el Ayuntamiento requiera expresamente un informe ambiental, se repercutirá el coste del mismo.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Briviesca, a 24 de diciembre de 2007. – El Alcalde, José María Martínez González.

200711310/11220. – 160,00

NUMERO 303. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO

Se modifica el artículo 9, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 9. –

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa primera: Empresas suministradoras de energía, gas y telefonía:

1. Energía y gas: 1,5% de ingresos brutos, trimestral.
2. Telefonía: Compensación en metálico, según artículo 6.

Tarifa segunda: Aparatos de venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelo sobre la misma.

	<u>Euros</u>
A) Cada aparato infantil, cuota anual	91,57
Tarifa tercera: Paso aéreo sobre vía pública.	
A) Por cada m.² o fracción de proyección horizontal. Pago anual previa liquidación	13,73

Tarifa cuarta: Ocupación de subsuelo, suelo y vuelo por conducciones, cables, tuberías y análogos, depósitos, tanques e instalaciones análogas.

	<u>Euros</u>
A) Ocupación del subsuelo con conducciones de cualquier clase, cuando el ancho no exceda de 50 cm. Por metro lineal o fracción, al año. Pago trimestral, previa liquidación	6,09
B) Ocupación del subsuelo con conducciones de cualquier clase, cuando el ancho exceda de 50 cm. Por metro lineal o fracción, al año. Pago trimestral, previa liquidación	6,09
C) Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo con tuberías, cables, etc., no especificados en otros epígrafes. Por metro lineal o fracción al año. Pago trimestral, previa liquidación	6,09
D) Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo con depósitos, tanques e instalaciones análogas, al año. Por cada m.² (largo x alto). Pago anual en el mes de junio, previa liquidación	6,09

Tarifa quinta: Utilización de columnas, postes, farolas y otras instalaciones para la exhibición de anuncios.

A) Por cada unidad al año, reducible a trimestres	112,79
---	--------

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Briviesca, a 24 de diciembre de 2007. – El Alcalde, José María Martínez González.

200711311/11221. – 68,00

NUMERO 304. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES O INSTALACIONES DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL

Se modifica el artículo 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6. –

Las cuantías de las tasas reguladas en esta ordenanza serán las fijadas en las tarifas de los epígrafes 1.º a 8.º, siguientes:

Epígrafe primero: Apertura de zanjas, calcatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

	<u>Euros</u>
1) Metro lineal	0,95
2) Fianza cuando así se acuerde expresamente en garantía de la reposición del pavimento, dejándole en las mismas condiciones que se encontraba.	
3) La percepción mínima será de	21,12
4) Los precios de los epígrafes 1) y 3) se elevan al duplo cuando el ancho exceda de un metro lineal.	

Epígrafe segundo: Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcciones, escombros, vallas, puntales, asnilas, andamios y otras instalaciones análogas.

	<u>Euros</u>
1) Ocupación por periodo mensual o superior	2,44
2) Ocupación por periodo inferior al mes, por día	0,14
3) Ocupación por obra menor y ocupación inferior a 1 semana	0

Epígrafe tercero: Entradas de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

	<u>Euros</u>
A) POR CADA PLAZA DE «VADO PERMANENTE». CANON ANUAL:	
1) Turismos, en locales o garajes hasta 4 plazas	26,72
2) Turismos, en locales o garajes de 5 a 16 plazas	55,71
3) Turismos, en locales o garajes de 17 plazas en adelante	103,03
4) Camiones, tractores y vehículos autopropulsados cada uno y año	34,33
5) Los apartados 1 a 4 se entienden hasta 3,00 m. lineales de entrada; por cada metro o fracción se añadirá a los anteriores apartados	7,63
B) REBAJE DE BORDILLOS, LONJAS SIN PLACA DE VADO. CANON ANUAL:	
1) Turismos, en locales o garajes hasta 4 plazas	26,72
2) Turismos, en locales o garajes de 5 a 16 plazas	55,71
3) Turismos, en locales o garajes de 17 plazas en adelante	99,84
4) Camiones, tractores y vehículos autopropulsados cada uno y año	34,33
5) Los apartados 1 a 4 se entienden hasta 3,00 m. lineales de entrada; por cada metro o fracción se añadirá a los anteriores apartados	7,63
C) PARADA Y RESERVA DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA. CANON ANUAL:	
1) Por cada plaza del servicio público de taxis reservada en la Plaza Mayor	21,15
2) Por la reserva de autobuses. Canon anual:	
– Empresa Soto y Alonso	140,98
– Otras empresas	35,24
– Cualquier otra de servicio regular y concesión temporal: Autorización al respecto y fijación de canon proporcional.	
D) ENTRADAS DE VEHICULOS EN ZONAS DE ESTABLECIMIENTOS FABRILES, INDUSTRIALES O COMERCIALES.	
1) Por cada paso y hasta 3 m.l.	56,38
2) Por cada metro o fracción se añadirá al apartado anterior	13,03
E) RESERVA DE ESPACIO EN LA VIA PUBLICA:	
1) Cierre de calles con las siguientes características:	
– Por cada hora o fracción, previa solicitud	22,00
– Por cada hora o fracción, sin previa solicitud	33,01
2) Carga y descarga de materiales, mercancías, muebles o similares:	
– Por cada hora o fracción, previa solicitud	6,39
– Por cada hora o fracción, sin previa solicitud	9,58

Epígrafe cuarto: Ocupación de terrenos de dominio público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

A) ESTABLECIMIENTOS DE LA PLAZA MAYOR.	
1) Los establecimientos de la Plaza Mayor satisfarán anualmente por ocupación de terrenos de uso público, por mesas y sillas con finalidad lucrativa lo siguiente:	
	<u>Euros</u>
A. Establecimientos en Plaza Mayor y Plaza Santa María, por m.²	6,48
B. Establecimientos en calles de 1.ª y 2.ª categoría	202,81
C. Establecimientos en 3.ª categoría	138,39
D. Establecimientos en calles de extrarradio	92,75

Los titulares de las autorizaciones deberán retirar al término de cada jornada los elementos instalados en la terraza, corriendo de su cuenta la limpieza de la superficie ocupada.

Los establecimientos que ocupen vía pública en calles de primera, segunda, tercera categoría y extrarradio no ocuparán el espacio destinado a acera.

Los establecimientos de la Plaza Mayor y Plaza Santa María deberán solicitar los m.² que van a ocupar, realizando posteriormente un informe los servicios técnicos.

Epígrafe quinto: Instalación de quioscos en la vía pública.

- 1) Por quioscos de prensa: Objeto de concesión.
- 2) Por quioscos de helados: Objeto de subasta.
- 3) Por cualquier otro de naturaleza temporal: Valoración catastral de los metros o superficie de ocupación, multiplicada por el interés del Banco de España, determinando así el precio a satisfacer.

Epígrafe sexto: Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

	<u>Euros</u>
A) FERIAS Y FIESTAS: TEMPORADA.	
1) Casetas, por m.l.	24,46
2) Barracas y atracciones, por m.l.	5,35
B) PUESTOS DEL MERCADILLO DE FRUTAS Y HORTALIZAS.	
1) Puestos de residentes en Briviesca, que sean productores, por m.l.	0,50
2) Puestos de hortalizas exclusivamente, por m.l.	0,95
3) Puestos de fruta y verdura, por m.l.	1,19
C) PUESTOS DEL MERCADILLO MENSUAL DE LOS PRIMEROS SABADOS DE MES.	
1) Puestos fijos, todo el año, m.l.	3,20
2) Puestos fijos, desde el 01-04 al 30-09, m.l.	3,64
3) Puestos no fijos, del 01-01 al 31-03 y 01-10- al 31-12, m.l.	3,64
4) Puestos no fijos resto del año, m.l.	5,55

Para el apartado C), los recibos se abonarán cuando estén domiciliados por Caja o Banco el día 15 de cada trimestre; sin embargo los no domiciliados deberán realizar el pago del año en el mes de enero.

D) PREVIOS LOS INFORMES QUE ESTIMARE OPORTUNOS, LA ALCALDIA PODRA CONCEDER AUTORIZACIONES NO RECOGIDAS EN LOS APARTADOS A, B Y C. EL PRECIO A SATISFACER SERA SEÑALADO, EN CADA CASO, POR LA COMISION DE GOBIERNO.

Epígrafe séptimo: Instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local o visibles desde carreteras, caminos vecinales y demás vías públicas locales.

	<u>Euros</u>
A) Por cada m.² o fracción, cuota anual	27,49

Epígrafe octavo: Instalaciones o elementos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelo sobre los mismos.

	<u>Euros</u>
A) Elementos o instalaciones que sobresalgan de la fachada de los edificios, por cada m.² o fracción, cuota anual	26,61

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Briviesca, a 24 de diciembre de 2007. – El Alcalde, José María Martínez González.

200711312/11222. – 280,00

NUMERO 305. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXI Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

Se modifica el artículo 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6. –

Las cuotas tributarias de los conceptos comprendidos en la presente ordenanza, serán las siguientes:

	<i>Euros</i>
a) Concesión y expedición de licencias:	
– Licencias de Clase A (autotaxi)	457,87
– Licencias de Clase C (abono)	355,63
b) Autorización en la transmisión de licencias:	
– Clase A o B	457,87
– Clase C	355,63
c) Autorización de cambio de vehículo al titular de la licencia:	
– Clase A o B	246,40
– Clase C	366,30

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Brievisca, a 24 de diciembre de 2007. – El Alcalde, José María Martínez González.

200711313/11223. – 68,00

NUMERO 307. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Se modifica el artículo 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6. –

	<i>Imp. anual en euros</i>
1. Por cada vivienda de carácter familiar	31,58
2. Locales comerciales no incluidos en algún apartado siguiente	44,36
3. Bares, cafeterías, casinos y análogos, almacenes de coloniales, carnicerías, fruterías, pescaderías, restaurantes, casas de comida, supermercados, tiendas de comestibles y análogos	90,92
4. Locales industriales, no figurados en los apartados siguientes de < 1.000 m.²	90,92
5. Locales industriales, no figurados en los apartados siguientes de > 1.000 m.²	136,38
6. Industrias de la confección y salas de fiesta	204,56
7. Hoteles y restaurantes de extrarradio	448,89
8. Almacenes de coloniales, supermercados y análogos con una superficie superior a 250 m.² según I.A.E., cada contenedor	454,58
9. Industrias de repostería en el polígono industrial	1.204,66
10. Vertidos ocasionales en el vertedero municipal, previa autorización, por cada kilo	0,044
11. Area de servicios	1.214,59
12. Industrias situadas en el extrarradio del municipio	224,45

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Brievisca, a 24 de diciembre de 2007. – El Alcalde, José María Martínez González.

200711314/11224. – 68,00

NUMERO 308. – TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO

Se modifica el artículo 8, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 8. –

	<i>Euros</i>
Epígrafe primero: Sepulturas.	
– Sepulturas para cesión temporal, por cinco años, cada año	20,26
– Renovación por otro periodo análogo el 50% de incremento del precio anterior.	
– Sepulturas para cesión:	
Perpetuidad	426,15
Restantes	306,18
Patio 3	3.954,00
– Por cada nicho funerario:	
1.ª Fase	576,95
2.ª Fase	890,72
3.ª Fase	1.056,90
– Cesiones temporales de nichos por 5 años:	
1.ª Fase	288,50
2.ª Fase	445,36
3.ª Fase	528,45
– Columbarios	436,65

Epígrafe segundo: Lápidas.

– Por colocación de lápidas y cruz	26,20
– Por colocación de cruz, solo	13,11

Epígrafe tercero: Apertura de sepulturas; traslado de una a otra sepultura.

– Por cada apertura de panteón, capilla o sarcófago	52,39
– Por cada apertura de enterramiento de adultos	52,39
– Reducción de restos: Por cada panteón o sarcófago	110,02

Epígrafe cuarto: Conservación.

A fin de asegurar la más decorosa conservación de los espacios destinados a los difuntos, se exigirán las siguientes cuotas anuales:

	<i>Euros</i>
– Por sepulturas preferentes	19,65
– Sepultura ordinarias	9,16
– Nichos	19,65
– Columbarios	6,39

Epígrafe quinto: Obras.

- Construcción de fosas y panteones, el 2,8% del valor determinado por los servicios técnicos municipales.

Epígrafe sexto: Transmisiones.

	<i>Euros</i>
– De padres a hijos, de hijos a padres, y entre cónyuges	0
– De sepulturas de cualquier parentesco	30%
– De sepulturas entre personas con vínculo doméstico, conviviendo al fallecimiento	40%

Epígrafe séptimo: Conducción de restos.

	<i>Euros</i>
a) Dentro de la ciudad	35,59
b) Por cada traslado de fuera (territorio nacional)	48,01
c) Por cada traslado de fuera (extranjero)	96,00

Epígrafe octavo: Resto de tarifas.

Las fijadas en la concesión según convenio vigente del servicio municipal de pompas fúnebres, que precisa autorización municipal para cualquier modificación de las mismas.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Briviesca, a 24 de diciembre de 2007. – El Alcalde, José María Martínez González.

200711315/11225. – 120,00

NUMERO 309. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL CENTRO OCUPACIONAL

Se modifica el artículo 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6. –

- 1) Las cuotas tributarias de los beneficiarios serán las siguientes:
- | | <u>Euros</u> |
|--|--------------|
| a) Procedentes de Briviesca | 24,90 |
| b) Procedentes de la Comarca | 41,38 |
| c) Comedor para los procedentes de Briviesca.
Según precio fijado por la empresa y comunicado a los interesados, que deberán prestar conformidad. | |
- 2) El porcentaje de ingresos del taller de manipulados es sobre lo facturado el 30%.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Briviesca, a 24 de diciembre de 2007. – El Alcalde, José María Martínez González.

200711316/11226. – 68,00

NUMERO 311. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES SINGULARES DE REGULACION Y CONTROL DEL TRAFICO URBANO

Se modifica el artículo 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6. –

La exacción de las cuotas se ajustará a las siguientes tarifas:

- | | <u>Euros</u> |
|--|--------------|
| 1. Tasa informe de inmovilizado | 7,05 |
| 2. Por traslado al Depósito Municipal de Vehículos:
– Para todo tipo de vehículos: Coste servicio 50% del importe.
– Si se presentara el propietario, titular o representante del vehículo una vez iniciada la retirada: Coste servicio 50% del importe. | |
| 3. Por depósito de vehículos en las dependencias municipales, por cada 24 horas o fracción: | |
| – Ciclomotores o motocicletas | 3,05 |
| – Turismos y furgonetas | 6,11 |
| – Autobuses, camiones y resto de vehículos | 7,62 |
| 4. A los titulares de vehículos abandonados en la vía pública que prueben se hallaban en la misma por causas ajenas a su voluntad, no les será impuesta multa alguna, pero deberán satisfacer las tasas previstas en el número 1 anterior, salvo en el supuesto de utilización ilegítima de aquellos o avería sobrevenida, suficientemente acreditada. | |

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Briviesca, a 24 de diciembre de 2007. – El Alcalde, José María Martínez González.

200711317/11227. – 68,00

NUMERO 313. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA LA ADMINISTRACION O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Se modifican los artículos 7 y 8, que quedan redactados en los términos siguientes:

Artículo 7. –

- | | <u>Euros</u> |
|---|--------------|
| Epígrafe primero: Certificaciones. | |
| 1. Por certificaciones catastrales descriptivas | 2,16 |
| 2. Por certificaciones catastrales gráficas | 2,16 |
| 3. Por certificaciones para matriculación en guardería, colegios e institutos | 0 |
| 4. Por otras certificaciones no especificadas en los números anteriores | 1,92 |

Epígrafe segundo: Expedientes administrativos.

- | | |
|---|-------|
| 1. Por instancias o escritos que se dirijan a la Administración Municipal | 0 |
| 2. Bastanteo de poderes y otros documentos, suscrito por el Secretario de la Corporación | 12,87 |
| 3. Por actuaciones en archivo | 6,39 |
| 4. Por diligenciamiento de documentos, compulsas de fotocopias, que no deban surtir efectos en este Ayuntamiento .. | 3,19 |
| 5. Desplazamientos | 21,30 |

Epígrafe tercero: Licencias y documentos varios.

- | | |
|--|------|
| 1. Por cada autorización de uso de carabinas | 9,68 |
| 2. Fotocopias de documentos, cada página | 0,12 |
| 3. Devengará derechos dobles la expedición de cualquier documento que se solicite para sumarios o demandas judiciales. | |

Epígrafe cuarto: De la Policía Local.

- | | |
|---|-------|
| 1. Por cada copia simple de un atestado de tráfico | 19,80 |
| 2. Por cada copia fehaciente o autenticada de un atestado de tráfico | 39,60 |
| 3. Por cada copia de un informe policial simple | 19,80 |
| 4. Por cada copia de un informe policial simple, acompañado de fotocopias de fotografías | 26,40 |
| 5. Por cada copia fehaciente o autenticada de un informe policial con o sin fotocopias de fotografías | 39,60 |

Artículo 8. –

1. – Tasa por la tramitación de Planes de Ordenación de cualquier clase y otros de gestión urbanística o sus modificaciones:

- | | <u>Euros</u> |
|--|--------------|
| 1. Por cada información urbanística, solicitada y contestada por escrito | 47,93 |
| 2. Delimitación de polígonos, por cada hectárea | 64,97 |
| 3. Delimitación de unidades de ejecución: | |
| – La primera hectárea o fracción | 155,49 |
| – Por cada hectárea de exceso | 80,94 |
| 4. Avances de planeamiento: Por cada metro cuadrado de edificabilidad máxima autorizada por el Plan General .. | 0,0234 |

	<u>Euros</u>
5. Estudios de Detalle, por cada metro cuadrado edificable:	
– Los primeros 5.000 metros cuadrados	0,4724
– De 5.001 a 10.000 metros cuadrados	0,3194
– De 10.001 metros cuadrados en adelante	0,2125
6. Planes o modificaciones de planeamiento, por cada m.2 de edificabilidad máxima conforme al Plan General	0,2342
7. Proyectos de reparcelación, compensación y normalización de fincas, por cada metro cuadrado:	
– Los primeros 5.000 metros cuadrados	0,2455
– De 5.001 a 10.000 metros cuadrados	0,1921
– De 10.001 metros cuadrados en adelante	0,1089
8. Parcelaciones, agrupaciones y divisiones de fincas, por cada metro cuadrado	0,2516
– Cuota mínima	852,00
9. Señalamiento de alineaciones y rasantes:	
– Una dirección	85,20
– Por cada dirección adicional	48,99
– Sobre plano sin personación en el terreno	33,02
10. Expedientes expropiatorios, en función del precio de convenio o el justiprecio	3%
– Cuota mínima	319,50
11. Proyectos de urbanización, por su tramitación y control, en función del presupuesto de ejecución material incrementado con el beneficio industrial	1,20%
12. Expedición de cédulas urbanísticas de suelo edificable, por cada metro cuadrado de edificación	0,8668
– De cualquier otro tipo de suelo, por cada m.2 de terreno	0,1921
13. Resolución de expedientes contradictorios de ruina, por cada uno	649,65
14. Registro de solares de edificación forzosa, por cada expediente	330,15
15. Expedientes incidentales de valoración y desahucio administrativo, por cada uno	330,15
16. Expedición de copias de planos, por cada copia:	
– Hasta DIN A-4	6,42
– Superior a DIN A-4, costo copistería más	6,42
17. Certificaciones administrativas que sirvan de título registral, por cada 6.000,00 euros del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución	157,63
– Cuota mínima	681,60

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Briviesca, a 24 de diciembre de 2007. – El Alcalde, José María Martínez González.

200711318/11228. – 184,00

NUMERO 314. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE LA GUARDERIA MUNICIPAL

Se modifica el artículo 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6. –

1. – Los precios de la Guardería Municipal son los siguientes, a partir del 1 de enero de 2008.

	<u>Euros</u>
a) De 6.45 horas con desayuno y comida a 17.30 horas	162,36
b) De 9.45 horas con comida a 17.30 horas	141,10
c) De 9.45 horas a 13 horas	60,47
d) Matrícula	35,01

Se abonará únicamente por los niños que se matriculen por primera vez en la Guardería Municipal.

2. – Deberá abonarse una hora extra, en el momento que se lleve al niño al Centro antes de su horario o se recoja después de la hora:

	<u>Euros</u>
a) Hora extra	2,60
b) Comedor libre, hasta 14.30 horas	4,09
c) Desayuno, de 8.30 a 9.30 horas incluida la hora extra	3,34

3. – Comedor y corta estancia, para niños de 3 a 4 años:

	<u>Euros</u>
a) De 6.45 hasta 9.45 horas	33,95
b) De 13.00 hasta 15.00 horas	100,80

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Briviesca, a 24 de diciembre de 2007. – El Alcalde, José María Martínez González.

200711322/11229. – 68,00

NUMERO 315. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS

Se modifica el artículo 7, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 7. –

A) Por horas de trabajo del personal:

<u>Clase</u>	<u>Jornada ordinaria (euros)</u>	<u>Fuera de jornada ordinaria o festivos (euros)</u>
Arquitecto o Ingeniero	24,29	28,34
Aparejador o ayudante	17,13	24,27
Conductores Bomberos	14,94	17,93
Bombero	11,22	14,94

a.1) Se computará el total del número de horas de trabajo causadas desde que el personal sale del parque hasta su regreso al mismo.

a.2) La fracción de hora se estimará como hora completa.

a.3) Las cantidades señaladas se entenderán automáticamente incrementadas en función de los índices del coste de la vida que para cada caso se establezcan por el Organismo competente.

B) Por salida y permanencia de vehículos:

	<u>Euros</u>
Por cada salida del parque	48,59
Por cada hora o fracción	12,43
Cada kilómetro recorrido	0,74

C) Por utilización de material:

	<u>Euros/hora</u>
1. Motobomba	47,46
2. Motosierra	3,96
3. Cortadora	3,96
4. Espumógeno	El valor de la carga
5. Extintor	El valor de la carga
6. Material menor	El 3% de su valor
7. Salida normal de escalera móvil	38,41
8. Equipo de rescate	15,82

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Briviesca, a 24 de diciembre de 2007. – El Alcalde, José María Martínez González.

200711323/11230. – 180,00

NUMERO 316. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MATADERO MUNICIPAL

Se modifica el artículo 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6. –

1. – La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas a continuación, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

	<i>Euros/kilo</i>
– Por cada res de vacuno	0,274
– Por cada ternera	0,291
– Por cada oveja	0,474
– Por cada cordero de pasto	0,392
– Por cada cordero lechal	0,528
– Por cada porcino	0,174

2. – La tarifa resultante de los materiales especificados de riesgo (MER), de conformidad a la liquidación que resulte de la repercusión por la transformación de cabezas de ganado bovino y ovino.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Briviesca, a 24 de diciembre de 2007. – El Alcalde, José María Martínez González.

200711319/11231. – 68,00

NUMERO 317. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS MUNICIPALES

Se modifica el artículo 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6. –

1. – La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas a continuación, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

<i>Tarif.</i>	<i>Grupo familiar</i>	<i>Empadr. (euros)</i>	<i>No empadr. (euros)</i>
199	Matrimonio o una persona	36,05	42,79
101	1 hijo mayor	49,04	57,01
102	2 hijos mayores	62,05	73,61
103	3 hijos mayores	75,04	89,06
104	4 hijos mayores	87,98	104,37
105	5 hijos mayores	100,97	119,79
106	6 hijos mayores	113,94	135,19
110	1 hijo menor (a partir de 3 años)	40,43	47,95
111	1 hijo menor y 1 mayor	53,37	63,36
112	1 hijo menor y 2 mayores	66,34	78,75
113	1 hijo menor y 3 mayores	79,32	94,14
114	1 hijo menor y 4 mayores	92,31	109,54
115	1 hijo menor y 5 mayores	105,28	124,93
120	2 hijos menores	44,02	51,00

<i>Tarif.</i>	<i>Grupo familiar</i>	<i>Empadr. (euros)</i>	<i>No empadr. (euros)</i>
121	2 hijos menores y 1 mayor	57,02	67,63
122	2 hijos menores y 2 mayores	69,99	83,00
123	2 hijos menores y 3 mayores	82,97	98,42
130	3 hijos menores	46,15	54,75
131	3 hijos menores y 1 mayor	59,13	70,16
132	3 hijos menores y 2 mayores	69,90	85,62
133	3 hijos menores y 3 mayores	85,01	100,87
134	3 hijos menores y 4 mayores	98,12	116,36
	Pensionistas mayores de 65 años	Gratis	50% Cuota
	Pensionistas menores de 65 años, bonificación	50%	0
	Minusválidos con más del 50%, bonificación	100%	100%
	Grupos menores de 14 años 1 día	0	0
	Grupos menores de 14 años más de 1 día	1,15	1,15

Euros

Entradas adultos (a partir de 14 años)	3,20
Entradas infantil (a partir de 3 años)	1,65
Bonos 15 entradas adultos	35,30
Bonos 15 entradas infantiles	18,00
Duplicados de tarjetas	5,00
Altas nuevas	3,00

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Briviesca, a 24 de diciembre de 2007. – El Alcalde, José María Martínez González.

200711324/11232. – 100,00

NUMERO 318. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO

Se modifica el artículo 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6. –

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas a continuación, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

	<i>Euros</i>
A) Frontón polideportivo:	
– Alquiler frontón sin luz (hora)	6,69
– Alquiler frontón sin luz-jóvenes (hora)	4,90
– Suplemento luz frontón	4,92
– Bono de 10 utilizaciones (dto. 25%)	50,22
– Bono de 10 utilizaciones (dto. 25% jóvenes)	36,72
B) Cancha polideportiva:	
– Alquiler cancha polideportiva sin luz hora	12,10
– Alquiler cancha polideportiva sin luz-jóvenes (hora)	8,80
– Suplemento luz cancha polideportiva	7,70
– Bono de 10 utilizaciones (dto. 25%)	88,12
– Bono de 10 utilizaciones (dto. 25% jóvenes)	64,44
C) Cancha de tenis:	
– Alquiler cancha de tenis sin luz (hora)	2,20
– Alquiler cancha de tenis sin luz-jóvenes (hora)	1,10
– Suplemento luz cancha de tenis	7,29
– Bono de 10 utilizaciones (dto. 25%)	91,03
– Bono de 10 utilizaciones (dto. 25% jóvenes)	66,56

	<u>Euros</u>
D) Otros servicios:	
– Alquiler sala de usos múltiples	3,30
– Alquiler tenis de mesa	1,65
– Alquiler tenis de mesa jóvenes	0,88
– Alquiler de materiales de tenis de mesa	0,88

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Briviesca, a 24 de diciembre de 2007. – El Alcalde, José María Martínez González.

200711320/11233. – 78,00

NUMERO 319. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS EXIGIDAS POR LA LEY DEL SUELO

Se modifica el artículo 5, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 5. –

1. – Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la Ley del Suelo:

	<u>Euros</u>
1.º – Cuando el presupuesto de ejecución fuere inferior a 6.000,00 euros	0
2.º – Cuando el presupuesto de ejecución fuere superior a 6.000,01 e inferior a 9.000,00 euros	21,83
3.º – Cuando el presupuesto de ejecución fuere superior a 9.000,01 euros sobre el mismo	0,22%
4.º – Cuando se trate de licencias de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones:	
a) Si el presupuesto de ejecución de la obra para la que se solicite licencia de primera ocupación o utilización fuere inferior a 45.075,91 euros	21,83
b) Si el presupuesto de ejecución de la obra para la que se solicite licencia de primera ocupación o utilización fuera superior a 45.075,91 euros	0,0421%
5.º – Cuando se conceda licencia al proyecto de ejecución, separadamente del básico, o a un proyecto reformado	0,0534%

Por aprobación del proyecto de ejecución, solo en el caso de que el proyecto básico y el de ejecución se presenten en momentos distintos y requieran dos resoluciones distintas, así como los supuestos en los que se presente un proyecto reformado, cobrándose la tasa cada vez que se adopta una resolución.

2. – El coste de ejecución material de la obra para la que se solicite la licencia, cuya determinación inicial y provisional se efectuará de la siguiente manera:

a) Cuando se trate de obras menores, vallados, cerramientos y similares, conforme al presupuesto de ejecución material que se presente junto con la petición de licencia, siempre y cuando se encuentre suficientemente detallado y suscrito por quien haya de ejecutarlas.

b) Cuando se trate de obras para las que sea exigible proyecto técnico, conforme al presupuesto de ejecución material que el mismo contenga, debiendo asimismo estar suscrito por facultativo competente y visado por el Colegio correspondiente, cuando ello constituya un requisito preceptivo.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de revisar el presupuesto de ejecución de la obra de que se trate. Cuando según determinación de costos hecha por los Servicios Técnicos Municipales, exista disparidad entre éstos y los que figuran en la documentación aportada por el peticionario de la licen-

cia, serán aquellos los que sirvan de base para la liquidación de la tasa que corresponda.

3. – La transmisión, prórroga o suspensión de licencias, previa autorización municipal, determinará el devengo de una tasa con una cuota tributaria resultante de aplicar el 15% a los derechos liquidados por la concesión, con una cuota mínima de 31,11 euros.

4. – La notificación de la caducidad de la licencia exigirá que el comienzo o terminación de los actos de uso del suelo para los que fue concedida requiera de previa solicitud y obtención de nueva licencia. La cuota tributaria que se devengue por la concesión de la nueva licencia se calculará siguiendo las mismas reglas que operaron para girar la tasa por la licencia caducada.

5. – Independientemente de la cuota que se liquide, el titular deberá abonar todos los gastos que se produzcan como consecuencia de los daños y desperfectos que se originen en la vía pública o en los servicios municipales, con motivo de dichas obras.

6. – Las tasas a que se refiere el número anterior se satisfarán en todo caso y sin perjuicio de lo previsto en la ordenanza fiscal número 102, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Briviesca, a 24 de diciembre de 2007. – El Alcalde, José María Martínez González.

200711321/11234. – 102,00

PATRONATO DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

La Junta de Gobierno del Consorcio del Patronato de Turismo de la Provincia de Burgos, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2007, presta su aprobación al presupuesto general para el ejercicio de 2008, cifrado y nivelado en 642.689 euros.

De conformidad con lo establecido en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la sede del Patronato de Turismo de la Provincia de Burgos el expediente completo, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante los mismos los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno del Patronato.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Burgos, 20 de diciembre de 2007. – El Presidente de la Junta de Gobierno del Patronato de Turismo, Borja Suárez Pedrosa.

200711267/11200. – 68,00

Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa

Aprobado por esta Corporación el documento técnico de las obras de abastecimiento de agua en el Municipio, incluidas en el Plan de Aguas 2007, el expediente queda de manifiesto al público por espacio de quince días, a fin de que el mismo pueda ser examinado, y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Junta de Villalba de Losa, a 4 de diciembre de 2007. – El Alcalde, José Losa Orive.

200711199/11183. – 68,00